

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Exercicio singular Menor Cuantía

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Isabella Zobago Andino 11795
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Av. Caracas N. 31B-15 of. 402 Teléfono _____

APODERADO

Isabelle Marquez Pareda 22800
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Av. Caracas N. 31B-15 of. 402 Teléfono 3284242

DEMANDADO (S)

Isabella Montano Montano 11795
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Transv. 73F N. 70-39 Sur

011-2015-01335-00- J. 19 C.M.E.S.

ANEXOS: _____



JUZGADO ORIGEN 11 CIVIL MUNICIPAL

2015-1335

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

T.P.

Firma Apoderado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ciudad.-

Tribunal
2015-1338

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
CONTRA: ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES

EDUARDO MARQUEZ PARADA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de ROSALBA ZULUAGA ARDILA, mayor de edad y de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N°41.777.626 de Bogotá, según poder adjunto, presento la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA contra los señores ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, mayores y vecinos de esta ciudad, también mayores de edad domiciliados y residenciados en esta misma ciudad, para que se libre a favor de mi persona y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

1. Los señores ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, aceptaron el día 05 de mayo de 2015, a favor de mi poderdante ROSALBA ZULUAGA ARDILA, un título valor representado en la letra de cambio, por valor de \$ 26.000.000, m/cte, para ser pagada el día 05 de junio de 2015;
2. El plazo se encuentra vencido y los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses plazo y moratorios.
3. Los demandados renunciaron a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.
4. Mi poderdante ROSALBA ZULUAGA ARDILA, en su condición de beneficiaria tenedora me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo en favor de ROSALBA ZULUAGA ARDILA, en contra de los señores ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, por los siguientes conceptos:

1. La suma de \$ 26.000.000, de pesos, m/cte, por concepto del capital de la letra de cambio suscrita el 05 de mayo de 2015, para ser pagada el 05 de junio de 2015.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación 06 de junio de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.
3. Condenar a la parte demandada a pagar las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capítulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en \$ 26.500.000, pesos

PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, acompaño los siguientes documentos:

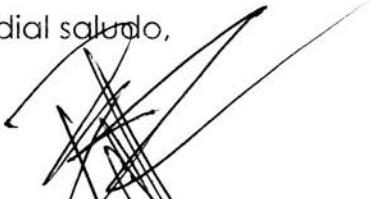
1. Original de la letra de cambio por valor de \$26.000.000, m/cte, Suscrita a favor de mi poderdante.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Parte demandada: Los señores ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, reciben notificaciones en la Transversal 73F No. 70-39 Sur, de la ciudad de Bogotá.

Parte demandante y el suscrito en la Avenida Caracas No. 31B-15 oficina 402 de la ciudad de Bogotá.

Cordial saludo,


EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. N° 7.228.003 de Duitama
T.P N° 130.944 del C. S de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

Ciudad.-

REF.: PODER

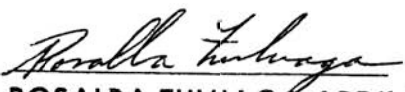
ROSALBA ZULUAGA ARDILA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL** al abogado **EDUARDO MARQUEZ PARADA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.228.003, portador de la tarjeta profesional número 130944 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra los señores **ALCIBÍADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES**, también mayores de edad domiciliados y residenciados en esta misma ciudad, con el fin de obtener el pago contenido en la letra de cambio de fecha 05 de mayo de 2015, por valor de \$26.000.000, m/cte, junto con sus intereses de ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, retirar títulos y solicitar medidas cautelares y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Cordial saludo,

Acepto


ROSALBA ZULUAGA ARDILA
C.C. No. 41.777626

Acepto


EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. 7.228.003 de Duitama
T.P. No. 130944 del C. S. de la J.



19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**
Compareció:

ZULUAGA ARDILA ROSALBA

quien se identificó con: C.C. **41777626**

y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **30/06/2015** a las **14:15:16**



L2JPTYU92S1GC7MY

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
NOTARIA (E) 19 DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA:

FRDH



NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: **MARQUEZ PARADA EDUARDO**
quien se identificó con C.C. número. **7228003**
y T.P. **130944 C.S.J.** y declaró: Que reconoce
como suya la **FIRMA** impresa en el presente
documento y declara como cierto su
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de
asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

[Handwritten signature]

EL DECLARANTE

2/07/2015
Func.o: **NANCY**



No. POR \$

A favor Alcibides Montero
A cargo CC 83228873
A pagar
Fecha
Dir. Deudor

No. 	LETRA DE CAMBIO (SIN PROTESTO)	Por \$ 26'000.000
Señor <u>ALCIBIDES MONTERO MORENO</u>		El día <u>CINCO</u>
De <u>JUNIO 20 15</u> Se servirá usted pagar solidariamente en <u>BOGOTÁ</u>		
a la orden de <u>ROSALBA ZULUAGA AINDILA</u>		
La suma de: <u>VEINTISEIS MILLONES DE PESOS</u>		
Pesos moneda corriente, mas intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.		
Ciudad <u>BOGOTÁ</u>	Fecha <u>5-5-</u> del 20 <u>15</u>	Su S.S. <u>Alcibides Montero</u> <u>CC 83228873</u>

Alcibíades montero m.
cc 83228873 Rivera (H)
Junith Cerpa Xiebles
cc 23-105 866. San martin
de Loba (Bol)

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

Ciudad.-

Traslado I
2015-1335

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

CONTRA: ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES

EDUARDO MARQUEZ PARADA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de ROSALBA ZULUAGA ARDILA, mayor de edad y de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N°41.777.626 de Bogotá, según poder adjunto, presento la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA contra los señores ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, mayores y vecinos de esta ciudad, también mayores de edad domiciliados y residenciados en esta misma ciudad, , para que se libre a favor de mi persona y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

1. Los señores ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, aceptaron el día 05 de mayo de 2015, a favor de mi poderdante ROSALBA ZULUAGA ARDILA, un título valor representado en la letra de cambio, por valor de \$ 26.000.000, m/cte, para ser pagada el día 05 de junio de 2015;
2. El plazo se encuentra vencido y los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses plazo y moratorios.
3. Los demandados renunciaron a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.
4. Mi poderdante ROSALBA ZULUAGA ARDILA, en su condición de beneficiaria tenedora me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo en favor de ROSALBA ZULUAGA ARDILA, en contra de los señores ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, por los siguientes conceptos:

1. La suma de \$ 26.000.000, de pesos, m/cte, por concepto del capital de la letra de cambio suscrita el 05 de mayo de 2015, para ser pagada el 05 de junio de 2015.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación 06 de junio de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.
3. Condenar a la parte demandada a pagar las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capítulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en \$ 26.500.000, pesos

PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, acompaño los siguientes documentos:

1. Original de la letra de cambio por valor de \$26.000.000, m/cte, Suscrita a favor de mi poderdante.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Parte demandada: Los señores ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, reciben notificaciones en la Transversal 73F No. 70-39 Sur, de la ciudad de Bogotá.

Parte demandante y el suscrito en la Avenida caracas No. 31B-15 oficina 402 de la ciudad de Bogotá.

Cordial saludo,


EDUARDO MÁRQUEZ PARADA
C.C. N° 7.228.003 de Duitama
T.P N° 130.944 del C. S de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

Ciudad.-

REF.: PODER

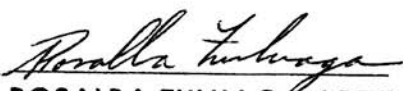
ROSALBA ZULUAGA ARDILA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL** al abogado **EDUARDO MARQUEZ PARADA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.228.003, portador de la tarjeta profesional número 130944 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra los señores **ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES**, también mayores de edad domiciliados y residenciados en esta misma ciudad, con el fin de obtener el pago contenido en la letra de cambio de fecha 05 de mayo de 2015, por valor de \$26.000.000, m/cte, junto con sus intereses de ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, retirar títulos y solicitar medidas cautelares y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

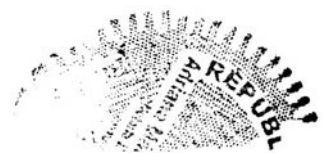
Cordial saludo,

Acepto


ROSALBA ZULUAGA ARDILA
C.C. No. 41.777626

Acepto


EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. 7.228.003 de Duitama
T.P. No. 130944 del C. S. de la J.





NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**
Compareció:

ZULUAGA ARDILA ROSALBA

quien se identificó con: C.C. **41777626**

y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bootá D.C. **30/06/2015** a las **14:15:16**



L2JPTYU92S1GC7MY

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
NOTARIA (E) 19 DE BOGOTÁ D.C.

FRMA:

FRDH



NOTARIA 29
1999, CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: **MARQUEZ PARADA EDUARDO**
quien se identificó con C.C. número. **7228003**
y T.P. **130944 C.S.J.** y declaró: Que reconoce
como suya la FIRMA impresa en el presente
documento y declara como cierto su
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de
asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

2/07/2015
Func.o: **NANCY**

EL DECLARANTE



No. POR \$

A favor Alcibades Montero
A cargo CC 83228873
A pagar
Fecha
Dir. Deudor

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

No. Por \$ 26.000.000

Señor ALCIBADES MONTERO MORENO El día CINCO

De JUNIO 2.0 15 Se servirá usted pagar solidariamente en BOGOTÁ

a la orden de ROSALBA ZULUAGA AINDILA

La suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad BOGOTÁ Fecha 5-5 del 2.0 15 Su S.S. Alcibades Montero
CC 83228873

Alcibades montero m.
cc 83228873 Rivera (H)
junith Cerpa Xiebles
cc 23-105 866. san martin
de loba (Bot)

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

Ciudad.-

REF.: PODER

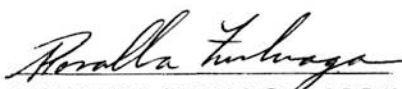
ROSALBA ZULUAGA ARDILA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL** al abogado **EDUARDO MARQUEZ PARADA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.228.003, portador de la tarjeta profesional número 130944 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra los señores **ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES**, también mayores de edad domiciliados y residenciados en esta misma ciudad, con el fin de obtener el pago contenido en la letra de cambio de fecha 05 de mayo de 2015, por valor de \$26.000.000. m/cte. junto con sus intereses de ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, retirar títulos y solicitar medidas cautelares y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Cordial saludo,

Acepto


ROSALBA ZULUAGA ARDILA
C.C. No. 41.777626

Acepto


EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. 7.228.003 de Duitama
T.P. No. 130944 del C. S. de la J.



19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**

Compareció:

ZULUAGA ARDILA ROSALBA

quien se identificó con: C.C. **41777626**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **30/06/2015** a las **14:15:16**



L2JPTYU92S1GC7MY

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
NOTARIA (E) 19 DE BOGOTÁ D.C.

FRMA:

FRDH



NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: **MARQUEZ PARADA EDUARDO**
quien se identificó con C.C. número. **7228003**
y T.P. **130944 C.S.J.** y declaró: Que reconoce
como suya la FIRMA impresa en el presente
documento y declara como cierto su
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de
asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

2/07/2015
Func.o: **NANCY**

EL DECLARANTE



2

No.		POR \$	
A favor	Alcibades Montero		
A cargo	CC 83228873		
A pagar			
Fecha			
Dir. Deudor			

No.		LETRA DE CAMBIO (SIN PROTESTO)	Por \$	26'000.000
Señor	ALCIBADES MONTERO MORENO		El día	CINCO
De	JUN 10 2.0 15	Se servirá usted pagar solidariamente en	BOGOTÁ	
		a la orden de	ROSALBA ZULUAGA ARDILA	
La suma de:	VEINTISEIS MILLONES DE PESOS			
Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ____ % mensual y moratorios del ____ % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.				
Ciudad	BOGOTÁ	Fecha	5-5- del 2.0 15	Su S.S. Alcibades Montero CC 83228873

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad.-

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
CONTRA: ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES

EDUARDO MARQUEZ PARADA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de ROSALBA ZULUAGA ARDILA, mayor de edad y de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N°41 777.626 de Bogotá, según poder adjunto, presento la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA contra los señores ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, mayores y vecinos de esta ciudad, también mayores de edad domiciliados y residenciados en esta misma ciudad, para que se libre a favor de mi persona y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

1. Los señores ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, aceptaron el día 05 de mayo de 2015, a favor de mi poderdante ROSALBA ZULUAGA ARDILA, un título valor representado en la letra de cambio, por valor de \$ 26.000.000, m/cte, para ser pagada el día 05 de junio de 2015;
2. El plazo se encuentra vencido y los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses plazo y moratorios.
3. Los demandados renunciaron a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.
4. Mi poderdante ROSALBA ZULUAGA ARDILA, en su condición de beneficiaria tenedora me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo en favor de ROSALBA ZULUAGA ARDILA, en contra de los señores ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, por los siguientes conceptos:

1. La suma de \$ 26.000.000, de pesos, m/cte, por concepto del capital de la letra de cambio suscrita el 05 de mayo de 2015, para ser pagada el 05 de junio de 2015.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación 06 de junio de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.
3. Condenar a la parte demandada a pagar las costas del proceso.

4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capítulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en \$ 26.500.000, pesos

PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, acompaño los siguientes documentos:

1. Original de la letra de cambio por valor de \$26.000.000, m/cte, Suscrita a favor de mi poderdante.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Parte demandada: Los señores ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, reciben notificaciones en la Transversal 73F No. 70-39 Sur, de la ciudad de Bogotá.

Parte demandante y el suscrito en la Avenida caracas No. 31B-15 oficina 402 de la ciudad de Bogotá.

Cordial saludo,


EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. N° 7.228.008 de Duitama
T.P N° 130.944 del C. S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

5

Fecha : 02/jul./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

011

GRUPO

EJECUTIVOS

26318

SECUENCIA: 26318

FECHA DE REPARTO: 02/07/2015 2:46:49p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL (P)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

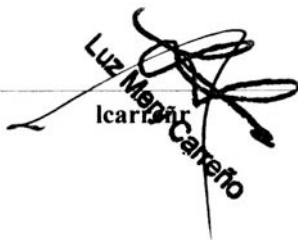
41777626
7228003

ROSALBA ZULUAGA ARDILA
EDUARDO MARQUEZ PARADA

MARQUEZ PARADA

01
03

OBSERVACIONES: LETRA


Luz Mercedes Carreño
Icarreñ

R .RTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM04
Icarreñ

v. 2.0

MFTS



Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá

Informe de documentos de la demanda

- | | |
|--|--|
| ☒ Poder especial | ☐ Medidas cautelares |
| ☐ Poder general | ☐ Folio de matrícula inmobiliaria |
| ☐ Escritura pública | ☐ Certificado de Tradición |
| ☐ Cheque | ☐ Cámara de Comercio |
| ☒ Letra | ☐ Certificación Superintendencia |
| ☐ Pagaré | ☐ Denuncia de pérdida |
| ☐ Contrato | ☐ Acta de conciliación |
| ☐ Certificado de deuda | ☐ Tasas de interés bancario |
| ☐ Facturas | ☐ Arancel |
| ☐ Certificación de Alcaldía | |
| ☐ Otro _____ | |

- | | |
|--|--|
| ☒ Traslados <u>2</u> | ☐ Copia demanda para el Juzgado |
|--|--|

CONSECUTIVO

11001-40-03-011-2015- 1335 00

17 JUL 2015 En la fecha ingresa al despacho para calificar.

AMS
Secretaria

17/7
X
h
Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.-

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. **2015-01335**

DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: Calificación demanda y decreto medidas

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito solicitar a su digno despacho sea calificada la demanda y ordenar el decreto de las medidas cautelares dentro del proceso asunto, porque a la fecha está afectada notoriamente mi poderdante por no tener los recursos económicos necesarios.

Además la solicitud de remanentes por estar pendiente su decreto y esta ser comunicada al Juzgado 50 Civil Municipal dentro del radicado No. 2013-01221, y éste proceso está próximo a terminar por encontrarse en la etapa de remate del inmueble y es la única garantía para garantizar la obligación de mi poderdante contra el señor ALCIBIADES MONTERO MORENO.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. 7.228.003 de Duitama

T.P. 130944 C.S.J.

19 de Agosto de 2015. –En la fecha se agrega al Despacho del señor Juez en donde se encuentra para resolver.


YENNY CATHERINE PARDO MARTÍNEZ.
Escribiente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 26 AGO. 2015

PROCESO: 2015-01335

De cara a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA14-10149 publicado el día 8 de mayo de la corriente anualidad, y por encontrar reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76, 488 y ss. del C. de P. C., se DISPONE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR cuantía a favor de ROSALBA ZULUAGA ARDILA y en contra de ALCIBÍADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$26'000.000 M/cte, por concepto de capital representado en la letra allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el 6 de junio de 2015 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 509 *ibidem*).

RECONÓCESE al abogado EDUARDO MÁRQUEZ PARADA, como apoderado judicial de la ejecutante, conforme y en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

MARINA ACOSTA ARIAS

Juez

(2)

J.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. Bogotá, D. C., 26 AGO. 2015 Notificado por anotación en ESTADO No. 008 ANA MARIA SOSA Secretaria

Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACION/ S. NIT
900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A -53 Int 1
BOGOTA PBX: 8122587 - 321-4048283 Lic. MIN
COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co /
notificacionesbta@servipostal.com.co



288312663983

GUIA / AWB No
CREDITO

-FACTURACION-

10

PRUEBA DE ENTREGA

10

FECHA Y HORA DE ADMISION					PAIS DESTINO			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN	
27	11	2015	16	20	Colombia			CUNDINAMARCA - BOGOTA				BOGOTA GLADYSRODRIGUEZ	
REMITENTE					NIT / DOC IDENTIFICACION			DIRECCION				TELEFONO	
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C BOGOTA					p			CRA 10 14 33 PISO 6					
ENVIADO POR					RADICADO			PROCESO				ARTICULO N°	
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C - ROSALBA ZULUAGA ARDILA					2015 - 01335			EJECUTIVO SINGULAR				Citación Art. 315 del C.P.C.	
DESTINATARIO					DIRECCION			CODIGO POSTAL				NUM. OBLIGACION	
JUNITH CERPA NIEBLES					TRANSV 73 F 70 39 SUR							p	
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRS.		L	A	A	1	10000	7000	1400		7000	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC							D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCION		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION <i>Adriano Montero</i> 98110403139.						Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
								NOMBRE Y C.C.]					
								FECHA Y HORA DE ENTREGA					
								D	M	A	HORA	MIN	TELEFONO

IMPRESO POR SOFTWARE ENVIOS



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 288312663983

ARTICULO: 315

RADICADO: 2015 - 01335

EL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE
CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

CIUDAD DE JUZGADO: BOGOTA

RADICADO: 2015 - 01335

ANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

CERTIFICADO: JUNITH CERPA NIEBLES

DIRECCIÓN: TRANSV 73 F 70 39 SUR

CIUDAD DE DESTINO: CUNDINAMARCA - BOGOTA

RECIBIDO POR: ADRIANA MONTERO

CÉDULA: 2147483647

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 01 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

Servipostal
SUPERVISOR
CERTIFICACIONES
REGISTRACIONES
CRA 14-68-68-68-68

Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT
900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A -53 int 1
oficina 302 BOGOTA PBX. 8122587 - 321-4048283 Lic.MIN
COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co /
notificacionesbta@servipostal.com.co



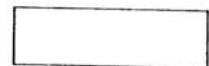
288312663983

GUIA / AWB No
CREDITO

-FACTURACION-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN					PAÍS DESTINO			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN	
27	11	2015	16	20	Colombia			CUNDINAMARCA - BOGOTA				BOGOTA GLADYSRODRIGUEZ	
REMITENTE					NIT / DOC IDENTIFICACION			DIRECCION				TELEFONO	
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C BOGOTA					0			CRA 10 14 33 PISO 6					
ENVIADO POR					RADICADO			PROCESO				ARTICULO N°	
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C - ROSALBA ZULUAGA ARDILA					2015 - 01335			EJECUTIVO SINGULAR				Citación Art. 315 del C.P.C.	
DESTINATARIO					DIRECCION			CODIGO POSTAL				NUM. OBLIGACION	
JUNITH CERPA NIEBLES					TRANSV 73 F 70 39 SUR							0	
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL		
MSJ	1	GRS.		L	A	A	1	10000	7000	1400		7000	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE			
MUESTRA	DOC						D	M	A	Rehusado		No Reside	
DESCRIPCION		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando						
							NOMBRE Y C.C.]						
							FECHA Y HORA DE ENTREGA						
							D	M	A	HORA	MIN	TELEFONO	



No. Consecutivo

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL

Señora
JUNITH CERPA NIEBLES
Transversal 73F No. 70-39 sur
Bogotá

Fecha:
DD/MM/AAAA
27 noviembre 2015

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de
providencia

Expediente No. 2015- 01335 / EJECUTIVO SINGULAR / 26 AGOSTO 2015

Demandante

Demandada

ROSALBA ZULUAGA ARDILA

JUNITH CERPA NIEBLES
ALCIBIADES MONTERO MORENO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___
30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a
Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

EDUARDO MARQUEZ PARADA
Nombres y apellidos
CEL. 3214843197

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no
se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003. NP- 01.



FECHA		DE ADMISIÓN			PAÍS DESTINO			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN	
17	11	2015	16	25	Colombia			CUNDINAMARCA - BOGOTA				BOGOTA GLADYS RODRIGUEZ	
REMITENTE					NIT / DOC IDENTIFICACION			DIRECCION				TELEFONO	
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C BOGOTA					b			CRA 10 14 33 PISO 6					
ENVIADO POR					RADICADO			PROCESO				ARTICULO N°	
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C - ROSALBA ZULUAGA ARDILA					2015 - 01335			EJECUTIVO SINGULAR				Citación Art. 315 del C.P.C.	
DESTINATARIO					DIRECCION			CODIGO POSTAL				NUM. OBLIGACION	
ALCIBIADES MONTERO MORENO					TRANSV 73F 70 39 SUR							b	
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRS.	1000	L	A	A	1	10000	7000	1400		7000	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC	13 0 NOV 2015 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION <i>Adriana Montero</i> <i>arriatog39</i>						D M A			Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCION								Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C. []					
								FECHA Y HORA DE ENTREGA					
								D M A			HORA MIN TELEFONO		

DESTINATARIO

14



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 288312663985

ARTICULO: 315

RADICADO: 2015 - 01335

EL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE

CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

CIUDAD DE JUZGADO: BOGOTA

RADICADO: 2015 - 01335

DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

NOTIFICADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO

DIRECCIÓN: TRANSV 73F 70 39 SUR

CIUDAD DE DESTINO: CUNDINAMARCA - BOGOTA

RECIBIDO POR: ADRIANA MONTERO

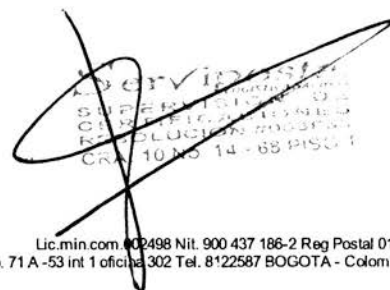
CÉDULA: 2147483647

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 01 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015


Servipostal
SUPERINTENDENCIA DE
CORREOS Y TELÉFONOS
REVOLUCIÓN POSTAL
CRA 10 NO 14 - 68 PISO 1

Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT
900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A - 53 int 1
oficina 302 BOGOTA PBX: 8122587 - 321-4048283 Lic MIN
COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co /
notificacionesbla@servipostal.com.co



288312663985

GUIA / AWB No
CREDITO

-FACTURACION-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN					PAÍS DESTINO			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN										
27	11	2015	16	25	Colombia			CUNDINAMARCA - BOGOTA				BOGOTA GLADYSRODRIGUEZ										
REMITENTE					NIT / DOC IDENTIFICACION			DIRECCION				TELEFONO										
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA					0			CRA 10 14 33 PISO 6														
ENVIADO POR					RADICADO			PROCESO				ARTICULO N°										
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - ROSALBA ZULUAGA ARDILA					2015 - 01335			EJECUTIVO SINGULAR				Citación Art. 315 del C.P.C.										
DESTINATARIO					DIRECCION			CODIGO POSTAL				NUM. OBLIGACION										
ALCIBIADES MONTERO MORENO					TRANSV 73F 70 39 SUR							0										
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL										
MSJ	1	GRS		L	A	A	1	10000	7000	1400		7000										
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE											
MUESTRA								D			M			A			Rehusado		No Reside		No Existe	
DESCRIPCION								Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando														
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION						NOMBRE Y C.C.]														
		FECHA Y HORA DE ENTREGA																				
		D			M			A			HORA		MIN		TELEFONO							



17

No. Consecutivo

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL

Señor
ALCIBIADES MONTERO MORENO
Transversal 73F No. 70-39 sur
Bogotá

Fecha:
DD/MM/AAAA
27 noviembre 2015

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de
providencia

Expediente No. 2015- 01335 / EJECUTIVO SINGULAR / DD /MM /AAAA
26 AGOSTO 2015

Demandante

Demandada

ROSALBA ZULUAGA ARDILA

JUNITH CERPA NIEBLES
ALCIBIADES MONTERO MORENO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____
30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a
Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

EDUARDO MARQUEZ PARADA
Nombres y apellidos
CEL. 3214843197

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no
se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003. NP- 01.



Señores

JUEZ ONCE (11) MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad.-

18
9 julio

REF. PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01335

DE:

ROSALBA ZULUAGA ARDILA

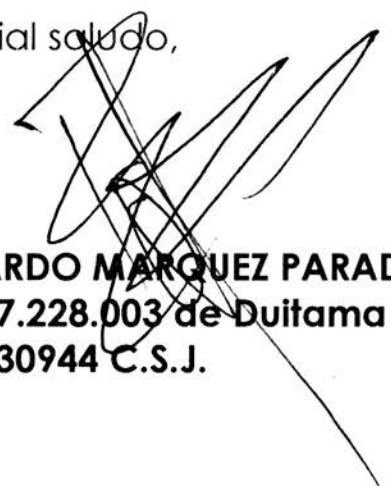
CONTRA:

ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES

Actuando como apoderado de la parte actora, anexo constancia de envío de correo de la citación que se remitió a la parte demandada ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES.

Por lo anterior solicito a su digno despacho, se proceda a elaborar los avisos que establece el artículo 320 del C.P.C., para los enunciados demandados.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. 7.228.003 de Duitama
T.P. 130944 C.S.J.



JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 19-65 Piso 6°.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
ALCIBIADES MONTERO MORENO
Transversal 73F No. 70-39 sur
Bogotá

Fecha:
DD/MM/AAAA
16 diciembre 2015

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia
DD /MM /AAAA
Expediente No. 2015- 01335 / EJECUTIVO SINGULAR / 26 AGOSTO 2015

Demandante

Demandada

ROSALBA ZULUAGA ARDILA

JUNITH CERPA NIEBLES
ALCIBIADES MONTERO MORENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 26 de agosto del año 2015, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO: Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago x

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003. NP- 01.

19
16/12/15
209424



JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 19-65 Piso 6°.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora
JUNITH CERPA NIEBLES
Transversal 73F No. 70-39 sur
Bogotá

Fecha:
DD/MM/AAAA
16 diciembre 2015

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia
DD /MM /AAAA
Expediente No. 2015- 01335 / EJECUTIVO SINGULAR / 26 AGOSTO 2015

Demandante

Demandada

ROSALBA ZULUAGA ARDILA

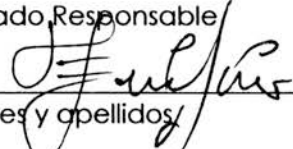
JUNITH CERPA NIEBLES
ALCIBIADES MONTERO MORENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 26 de agosto del año 2015, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO: Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X

Empleado Responsable


Nombres y apellidos

Firma Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003. NP- 01.


120130944
16/12/15

Sevipostal

LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL S.A.S.
LIC. M.N. COM. 003655
DE 9/SEP/2013

NIT. 900.190.458-8
www.sevipostal.com.co

GUÍA No. 20406833



* 2 0 4 0 6 8 3 3 *

FECHA DE RECIBO EN SERVIPOSTAL

16/12/15

HORA

6:37

EMPAQUE

CAJA

R. POSTAL 0322

CÓDIGO POSTAL

ORIGEN

CÓDIGO POSTAL

DESTINO

DE

DIRECCIÓN:

TELÉFONO

DEPENDENCIA:

PARA

DIRECCIÓN:

TELÉFONO

DEPENDENCIA:

REMITENTE

DESTINATARIO

DICE CONTENER

CONDICIONES DE ENTREGA

No. PIEZAS

(PESO KILOS)

PESO/VOLUMEN

LARGO ANCHO ALTO

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos privativos por la ley. Además acepto las condiciones plasmadas.

RECIBÍ CONFORME, FIRMA, SELLO, CÉDULA, NIT. Y TELÉFONO

C.C. No.

NOMBRE

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

Firma del remitente / C.C.

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE

CÓDIGO AUXILIAR QUE ENTREGA

FIRMA

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO

\$

VALOR TRANSPORTE

\$

VALOR PRIMA ASEGURADA

\$

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1

2

3

DESCONOCIDO

4

5

6

REHUSADO

7

8

9

NO RESIDE

10

11

12

NO RECLAMADO

13

14

15

DIRECCIÓN ERRADA

16

17

18

OTROS

(NOVEDAD OPERATIVA/CERRADO)

INTENTO DE ENTREGA

1

2

3

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

EL PESO DE ESTE ENVÍO PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS MERCANCÍAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LÍCITO, CONSIGNADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO.

- REMITENTE -

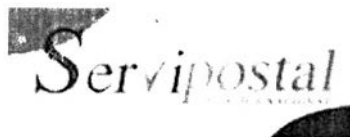


8 0 0 3 0 4 0 5

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **SERVIPOSTAL S.A.S.**, y el **REMITENTE**, hemos celebrado un Contrato de transporte por el cual **SERVIPOSTAL S.A.S.** recibe del **REMITENTE** objetos denominados en adelante **MERCANCÍA**, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparece en la página anterior, contrato éste que se regirá las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Todo transporte ejecutado por **SERVIPOSTAL S.A.S.** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitada por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que este acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizado por parte de **SERVIPOSTAL S.A.S.** y por el **REMITENTE**. **SEGUNDA.** **SERVIPOSTAL S.A.S.** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreo sucesivos, con arreglo a sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. **TERCERA.** El **REMITENTE** indicará a **SERVIPOSTAL S.A.S.** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **SERVIPOSTAL S.A.S.** y al destinatario de los perjuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. **CUARTA.** El **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que **SERVIPOSTAL S.A.S.** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo el **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barras o en polvo, piedras preciosas o semi preciosas o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago, (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos - valores, negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas u objetos de valor intrínseco, especial o cualquier otro artículo que este

prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **SERVIPOSTAL S.A.S.** de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. **SERVIPOSTAL S.A.S.** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringen estas condiciones, pudiendo entrégales a las autoridades si en tal momento es posible. **SERVIPOSTAL S.A.S.** se reserva el derecho de no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. **QUINTA.** El **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. **SERVIPOSTAL S.A.S.** no responde por pérdidas o daños por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza o condición de la mercancía o encomienda exija un embalaje especial, este será a cargo del **REMITENTE**, quien indemnizará a **SERVIPOSTAL S.A.S.** o al destinatario por los daños que le cause la falta o deficiencia del embalaje o empaque. **SEXTA.** **SERVIPOSTAL S.A.S.** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados y demás causales expresamente señalados en la legislación vigente. **SÉPTIMA.** Reciba la mercancía transportada por su destinatario o en el lugar de entrega pactado, y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **SERVIPOSTAL S.A.S.** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. **OCTAVA.** De comprobarse la responsabilidad de **SERVIPOSTAL S.A.S.**, por la pérdida, el daño o el retardo de la entrega de la mercancía éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. **NOVENA.** El **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **SERVIPOSTAL S.A.S.** para responder por los riesgos del mismo. La compañía de seguros indemnizará al **REMITENTE** hasta el valor de la mercancía que haya declarado y asegurado a **SERVIPOSTAL S.A.S.** en el presente contrato. En consecuencia, el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. **DÉCIMA.** Las controversias serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de origen o de cada destino, para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de origen de la cuenta.



LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL – LOGÍSTICA NACIONAL S.A.S MEDIANTE RESOLUCION No 003655 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE ENTREGA No. 20406833

DESTINATARIO	ALCIBIADES MONTERO MORENO
DIRECCION	TRANSVERSAL 73 F # 70-39 SUR
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTA
FECHA DE ENVÍO	16/12/2015
CONTENIDO	NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C.
OBSERVACION	PROCESO 2015-1335
REMITIDO POR	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION REMITENTE	
CIUDAD ORIGEN	BOGOTA

RECIBIDO POR	ADRIANA MONTERO
IDENTIFICACION	98110403739
FECHA DE ENTREGA	17/12/2015

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RELACIONADO SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Servipostal
SUPERVISION DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCION #003655

DALILA GALEANO LONDOÑO

Coordinador Notificaciones

Sevpostal

LOGISTICA NACIONAL

SERVPOSTAL S.A.S.
LIC. MIN. GOM. 003655
DE 9/SEP/2013NIT. 900.190.458-8
www.sevpostal.com.co

GUÍA No. 20406833



20406833

FECHA DE RECIBO EN SERVIPOSTAL	HORA
16/12/15	6A
R. POSTAL 0322	CÓDIGO POSTAL
374	ORIGEN

EMPAQUE
PAQUETE
CAJA

CÓDIGO POSTAL	DESTINO
---------------	---------

DE	PARA
JORGADO civil	Alcibades Montero
DIRECCION:	DIRECCION:
Municipal	Morono
TELEFONO	TELEFONO
281 310	transv. 73 F 70-39
NIT/C.C.	NIT/C.C.
DEPENDENCIA:	DEPENDENCIA:
proceso 7013-1335	SV

DICE CONTENER	CONDICIONES DE ENTREGA	No. PIEZAS	(PESO KILOS)	PESO/VOLUMEN
				LARGO ANCHO ALTO
Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos privativos por la ley. Además acepto las condiciones plasmadas.	RECIBÍ CONFORME, FIRMA, SELLO, CÉDULA, NIT. Y TELÉFONO	VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO	VALOR TRANSPORTE	VALOR PRIMA ASEGURADA VALOR TOTAL
		\$	\$	\$ 7000
		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		INTENTO DE ENTREGA
		1 2 3 DESCONOCIDO		1 / DIA / MES / AÑO
		REHUSADO		2 / DIA / MES / AÑO
		NO RESIDE		3 / DIA / MES / AÑO
		NO RECLAMADO		FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
		DIRECCIÓN ERRADA		
		OTROS (NOVEDAD OPERATIVA/CERRADO)		
Firma del remitente / C.C.	ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE			
CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE	FIRMA			
CÓDIGO AUXILIAR QUE ENTREGA	FECHA Y HORA DE ENTREGA:			
	ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE			

EL PESO DE ESTE ENVÍO PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LÍCITO, CONSIGNADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO.

- FACTURACION -



2 0 0 0 4 0 8

TRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **SERVIPOSTAL S.A.S.**, y el **REMITENTE**, hemos celebrado un Contrato de transporte por el cual **SERVIPOSTAL S.A.S.** recibe del **REMITENTE** objetos denominados en adelante **MERCANCÍA**, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparece en la página anterior, contrato éste que se regirá las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Todo transporte ejecutado por **SERVIPOSTAL S.A.S.**, se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitada por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que este acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizado por parte de **SERVIPOSTAL S.A.S.**, y por el **REMITENTE**. **SEGUNDA.** **SERVIPOSTAL S.A.S.**, no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreo sucesivos, con arreglo a sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. **TERCERA.** El **REMITENTE** indicará a **SERVIPOSTAL S.A.S.**, antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **SERVIPOSTAL S.A.S.**, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. **CUARTA.** El **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que **SERVIPOSTAL S.A.S.**, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo el **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barras o en polvo, piedras preciosas o semi preciosas o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago, (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos - valores, negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas u objetos de valor intrínseco, especial o cualquier otro artículo que este

prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **SERVIPOSTAL S.A.S.** de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. **SERVIPOSTAL S.A.S.** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringen estas condiciones, pudiendo entérgalos a las autoridades si en tal momento es posible. **SERVIPOSTAL S.A.S.** se reserva el derecho de no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. **QUINTA.** El **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. **SERVIPOSTAL S.A.S.**, no responde por pérdidas o daños por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza o condición de la mercancía o encomienda exija un embalaje especial, este será a cargo del **REMITENTE**, quien indemnizará a **SERVIPOSTAL S.A.S.**, o al destinatario por los daños que le cause la falta o deficiencia del embalaje o empaque. **SEXTA.** **SERVIPOSTAL S.A.S.** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados y demás causales expresamente señalados en la legislación vigente. **SÉPTIMA.** Reciba la mercancía transportada por su destinatario o en el lugar de entrega pactado, y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **SERVIPOSTAL S.A.S.**, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. **OCTAVA.** De comprobarse la responsabilidad de **SERVIPOSTAL S.A.S.**, por la pérdida, el daño o el retardo de la entrega de la mercancía éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. **NOVENA.** El **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **SERVIPOSTAL S.A.S.** para responder por los riesgos del mismo. La compañía de seguros indemnizará al **REMITENTE** hasta el valor de la mercancía que haya declarado y asegurado a **SERVIPOSTAL S.A.S.**, en el presente contrato. En consecuencia, el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. **DÉCIMA.** Las controversias serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de origen o de cada destino, para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de origen de la cuenta.



JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 19-65 Piso 6°.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
ALCIBIADES MONTERO MORENO
Transversal 73F No. 70-39 sur
Bogotá

Fecha:
DD/MM/AAAA
16 diciembre 2015

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia
DD /MM /AAAA
Expediente No. 2015- 01335 / EJECUTIVO SINGULAR / 26 AGOSTO 2015

Demandante

Demandada

ROSALBA ZULUAGA ARDILA

JUNITH CERPA NIEBLES
ALCIBIADES MONTERO MORENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 26 de agosto del año 2015, donde se admitió la demanda X, proferió mandamiento de pago X, ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

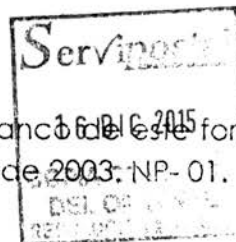
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO: Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago x

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003- NP- 01.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 26 ABO. 2015

PROCESO: 2015-01335

De cara a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA14-10149 publicado el día 8 de mayo de la corriente anualidad, y por encontrar reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76, 488 y ss. del C. de P. C., se DISPONE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR cuantía a favor de ROSALBA ZULUAGA ARDILA y en contra de ALCIBIADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$26 000.000 M/cte, por concepto de capital representado en la letra allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el 6 de junio de 2015 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 509 *ibidem*).

RECONÓCESE al abogado EDUARDO MÁRQUEZ PARADA, como apoderado judicial de la ejecutante, conforme y en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

MARIN ACOSTA ARIAS

Juez

(2)

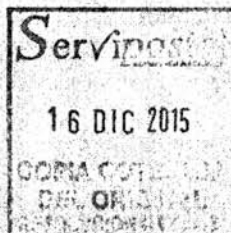
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 26 ABO. 2015

Notificado por anotación en ESTADO

No. 168

ANA MARIA SOSA
Secretaria



JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad -

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE ROSALBA ZULUAGA ARDILA
CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES

EDUARDO MARQUEZ PARADA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de ROSALBA ZULUAGA ARDILA, mayor de edad y de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N°41 777.626 de Bogotá, según poder adjunto, presento la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA contra los señores ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, mayores y vecinos de esta ciudad, también mayores de edad domiciliados y residenciados en esta misma ciudad, para que se libre a favor de mi persona y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

1. Los señores ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, aceptaron el día 05 de mayo de 2015, a favor de mi poderdante ROSALBA ZULUAGA ARDILA, un título valor representado en la letra de cambio, por valor de \$ 26.000.000, m/cte, para ser pagada el día 05 de junio de 2015;
2. El plazo se encuentra vencido y los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses plazo y moratorios.
3. Los demandados renunciaron a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.
4. Mi poderdante ROSALBA ZULUAGA ARDILA, en su condición de beneficiaria tenedora me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

Señor juez librar mandamiento ejecutivo en favor de ROSALBA ZULUAGA ARDILA, en contra de los señores ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, por los siguientes conceptos:

1. La suma de \$ 26.000.000, de pesos, m/cte, por concepto del capital de la letra de cambio suscrita el 05 de mayo de 2015, para ser pagada el 05 de junio de 2015.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de exigibilidad de la obligación 06 de junio de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.
3. Condenar a la parte demandada a pagar las costas del proceso.

Servicios
16 DIC 2015

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capítulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en \$ 26.500.000, pesos

PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, acompaño los siguientes documentos:

1. Original de la letra de cambio por valor de \$26.000.000. m/cte, Suscrita a favor de mi poderdante.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Parte demandada: Los señores ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, reciben notificaciones en la Transversal 73F No. 70-39 Sur de la ciudad de Bogotá.

Parte demandante y el suscrito en la Avenida Caracas No. 31B-15 oficina 402 de la ciudad de Bogotá.

Cordial saludo,

EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. N° 7.228.008 de Duitama
I.P N° 130.944 del C. S de la J.



Se postal

SERVIPOSTAL S.A.S.
LIC. MIN. COM. 003655
DE 9/SEP/2013

NIT. 900.190.458-8
www.sevpostal.com.co

GUÍA No. 20406832



* 2 0 4 0

FECHA DE RECIBO EN SERVIPOSTAL

HORA

DE EMPAQUE

16/12/15 9

R. POSTAL 0322 CÓDIGO POSTAL ORIGEN

CÓDIGO POSTAL DESTINO

DE

PARA

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO

NIT/C.C.

TELÉFONO

DEPENDENCIA:

DEPENDENCIA:

DICE CONTENER

CONDICIONES DE ENTREGA

No. PIEZAS

(PESO KILOS)

PI

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos privativos por la ley. Además acepto las condiciones plasmadas.

RECIBÍ CONFORME, FIRMA, SELLO, CÉDULA, NIT. Y TELÉFONO

VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO

VALOR TRANSPORTE

VI

\$

\$

\$

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

- | | | | |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| ☐ 1 | ☐ 2 | ☐ 3 | DESCONOCIDO |
| ☐ | ☐ | ☐ | REHUSADO |
| ☐ | ☐ | ☐ | NO RESIDE |
| ☐ | ☐ | ☐ | NO RECLAMADO |
| ☐ | ☐ | ☐ | DIRECCIÓN ERRADA |
| ☐ | ☐ | ☐ | OTROS |
| | | | (NOVEDAD OPERATIVA/CERRADO) |

EL PESO DE ESTE ENVÍO PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FI NATURALIZA OBJETOS DE COMERCIO LÍCITO, CONSIGNADOS DE ACUERDO A LA INFI DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO.

C.C. No.

NOMBRE

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

FIRMA

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

9810403739

Adriana Montero

[Firma]

17 DTC 2015

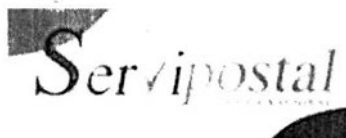
Firma del remitente / C.C.

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE

CÓDIGO AUXILIAR QUE ENTREGA



IMPRESO POR SERVIPOL S.A.S. TEL. 325 5111 PEREIRA - 1404 535 151 - # 96079



LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL – LOGÍSTICA NACIONAL S.A.S MEDIANTE RESOLUCION No 003655 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE ENTREGA No. 20406832

DESTINATARIO	JUNITH CERPA NIEBLES
DIRECCION	TRANSVERSAL 73 F # 70-39 SUR
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTA
FECHA DE ENVÍO	16/12/2015
CONTENIDO	NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C.
OBSERVACION	PROCESO 2015-1335
REMITIDO POR	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION REMITENTE	
CIUDAD ORIGEN	BOGOTA

RECIBIDO POR	ADRIANA MONTERO
IDENTIFICACION	98110403739
FECHA DE ENTREGA	17/12/2015

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RELACIONADO SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Servipostal
SUPERVISION DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCION #003655

DALILA GALEANO LONDOÑO

coordinador Notificaciones

el postal

LOGÍSTICA NACIONAL

SEVIP postal S.A.S
C. MIN. CCM. 003655
DE 9/SEP/2013

NIT. 900.190.458-8

www.sevipostal.com.co

GUÍA No. 2040F332

FECHA DE RECEPCIÓN EN SERVIDOR

15/09/13

PAQUETE
CAJA

USIN

POSTAL ORIGEN

STN



* 2 0 4 0 6 8 3 2 *

POSTAL DESTINO

377

DE

507647011 CIVIL

DIRECCIÓN:

MUNICIPALIDAD DE BTA

TELÉFONO:

2015 1335

HAZ 320 CDC

CONDICIÓN DE ENTREGA

PARA

JUNI. N. C. P. 20

DIRI

2166

DEPENDENCIA:

SV

NO. PIEZAS

(PESO KILOS)

PESO/VOLUMEN

ARGO

VALOR PRIMA ASEGURADA

VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO

VALOR TRANSPORTE

\$

\$ 200

\$

\$

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

- | | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| 1 | 2 | 3 | DESCONOCIDO |
| ☐ | ☐ | ☐ | |
| ☐ | ☐ | ☐ | REHUSADO |
| ☐ | ☐ | ☐ | |
| ☐ | ☐ | ☐ | NO RESIDE |
| ☐ | ☐ | ☐ | |
| ☐ | ☐ | ☐ | NO RECLAMADO |
| ☐ | ☐ | ☐ | |
| ☐ | ☐ | ☐ | DIRECCIÓN ERRADA |
| ☐ | ☐ | ☐ | |
| ☐ | ☐ | ☐ | OTROS |
| ☐ | ☐ | ☐ | (NOVEDAD OPERATIVA/CERRADO) |

INTENTO DE ENTREGA

0111

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

1/1/13

RECIBI CONFORME, FIRMA, SELLO, CEDULA, NIT. Y TELEFONO

C.C. No.

NOMBRE

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

FIRMA

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

Firma del remitente / C.C.

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE

CÓDIGO AUXILIAR QUE ENTREGA

EL PESO DE ESTE ENVÍO PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LÍCITO, CONSIGNADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO.

- 12

4



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 26 Mayo 2015

PROCESO: 2015-01335

De cara a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA14-10149 publicado el día 8 de mayo de la corriente anualidad, y por encontrar reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76, 488 y ss. del C. de P. C., se DISPONE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR cuantía a favor de ROSALBA ZULUAGA ARDILA y en contra de ALCIBÍADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$26'000.000 M/cte, por concepto de capital representado en la letra allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el 6 de junio de 2015 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 509 *ibidem*).

RECONÓCESE al abogado EDUARDO MÁRQUEZ PARADA, como apoderado judicial de la ejecutante, conforme y en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

MARIN ACOSTA ARIAS

Juez

(2)

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D. C.
Bogotá, D. C., 20 AGO. 2015
Notificado por anotación en ESTADO
No. 668
ANA MARIA SOSA
Secretaria

Service
16 DEC 2015
COURT CASE
U.S. DISTRICT COURT
SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE ROSALBA ZULUAGA ARDILA
CONTRA ALCIBIADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES

EDUARDO MARQUEZ PARADA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de ROSALBA ZULUAGA ARDILA, mayor de edad y de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°41 777.626 de Bogotá, según poder adjunto, presento la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA contra los señores ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, mayores y vecinos de esta ciudad, también mayores de edad domiciliados y residenciados en esta misma ciudad, para que se libere a favor de mi persona y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

1. Los señores ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, aceptaron el día 05 de mayo de 2015, a favor de mi poderdante ROSALBA ZULUAGA ARDILA, un título valor representado en la letra de cambio, por valor de \$ 26.000.000, m/cte, para ser pagada el día 05 de junio de 2015;
2. El plazo se encuentra vencido y los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses plazo y moratorios.
3. Los demandados renunciaron a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.
4. Mi poderdante ROSALBA ZULUAGA ARDILA, en su condición de beneficiaria tenedora me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

Señor juez librar mandamiento ejecutivo en favor de ROSALBA ZULUAGA ARDILA, en contra de los señores ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, por los siguientes conceptos:

1. La suma de \$ 26.000.000, de pesos, m/cte, por concepto del capital de la letra de cambio suscrita el 05 de mayo de 2015, para ser pagada el 05 de junio de 2015.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación 06 de junio de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.
3. Condenar a la parte demandada a pagar las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capítulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en \$ 26.500.000, pesos

PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, acompaño los siguientes documentos:

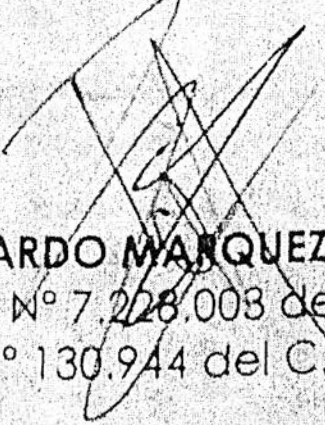
1. Original de la letra de cambio por valor de \$26.000.000, m/cte, Suscrita a favor de mi poderdante.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

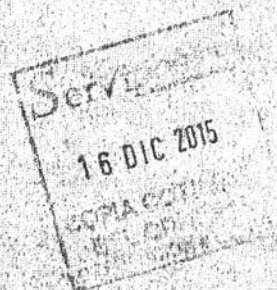
NOTIFICACIONES

Parte demandada: Los señores ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, reciben notificaciones en la Transversal 73F No. 70-39 Sur, de la ciudad de Bogotá.

Parte demandante y el suscrito en la Avenida Caracas No. 31B-15 oficina 402 de la ciudad de Bogotá.

Cordial saludo,


EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. N° 7.228.003 de Duitama
I.P N° 130.944 del C. S de la J.



Señora
JUEZ ONCE (11) MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.-

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. **2015-01335**
DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO y
JUNITH CERPA NIEBLES

Actuando como apoderado de la parte actora, anexo constancia de envío de correo del aviso que se remitió a la parte demandada ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES.

Por lo anterior solicito a su digno despacho, se proceda a continuar con los trámites pertinentes.

Cordial saludo,


EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. 7.228.003 de Duitama
T.P. 130944 C.S.J.

15h

Señor (a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad.-

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. **2015-01335**

DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

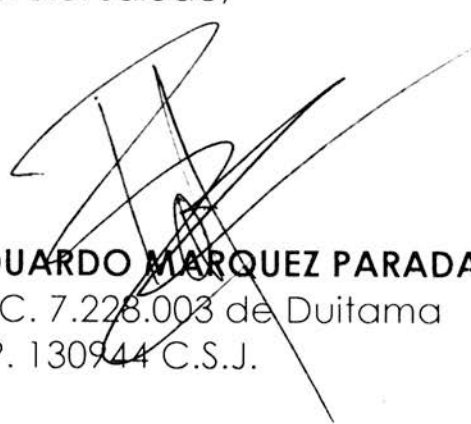
CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: Sentencia y demás decisiones

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito reiterar a su digno despacho, sea proferida la sentencia porque fue ya agostada la etapa de notificación y fueron los vencidos los términos hace más de tres (3) meses, sin entrar al despacho para tal decisión requerida.

De lo anterior mi poderdante está afectada notoriamente por no tener los recursos económicos necesarios, y menos porque la parte demandada no ha abonado absolutamente nada a la obligación objeto de ejecución.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. 7.228.003 de Duitama

T.P. 130944 C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado 11 Civil Municipal
de Bogotá

ENTRADA AL PROCESO 40

05 MAY 2016

las partes dentro del
termino de traslado per-
manecieron silentes

Dña) Secretario(a)

Jaime



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 MAY 2016

Ref.: Expediente No. 2015-1335

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES se notificaron de la orden de apremio de conformidad con los artículos 315 y 320 del C. de P.C., quienes dejaron vencer el término sin formular excepciones.

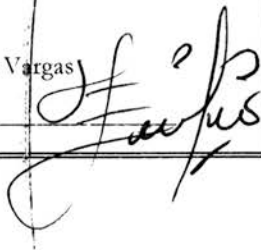
Una vez en firme esta providencia ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

V.A.O.P.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>015</u>	
de hoy: <u>20 MAY. 2016</u>	
Edwin Leonar Sierra Vargas	
Secretario	

República de Colombia
Departamento de la Secretaría de la Presidencia
Oficina de la Secretaría de la Presidencia
Bogotá

ENTREGA AL DESTINATARIO

Al despacho del señor(a) Juan Hoy 13 JUN 2016

Dando cumplimiento a

auto g' antecede-

Observaciones

El(la) Secretario(a)

J. J. J. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 JUN 2016

Ref.: Expediente No. 2015-1335

Atendiendo que se encuentra agotado el trámite procesal en esta instancia, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

SÍNTESIS PROCESAL

Mediante apoderado judicial ROSALBA ZULUAGA ARDILA instauró demanda en contra de ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, para que previo el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR se emitiera mandamiento de pago por las sumas referidas en las pretensiones.

ACTUACIÓN PROCESAL

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento de pago el 26 de agosto de 2015, por la cantidad deprecada en la demanda (fol. 9).

Dispuesta la notificación a los demandados, la cual se surtió conforme lo establecen los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil enviándose las comunicaciones correspondientes y allegándose las certificaciones de recibido en la dirección de los destinatarios, quienes dentro de la oportunidad legal no verificaron el pago de la obligación ni propusieron medio exceptivo alguno.

Cumplido el procedimiento descrito, ingresó el expediente al Despacho donde se encuentra para el proferimiento de la presente decisión.

CONSIDERACIONES

Como base de la ejecución se aportó letra de cambio, siendo necesario determinar si cumple con los requisitos exigidos para esta clase de títulos valores.

Al respecto es necesario memorar que la letra de cambio es una promesa incondicional de pagar una suma determinada que hace el otorgante al beneficiario, para hacerse efectiva en una fecha establecida y con la expresión de ser al portador o a la orden, el cual al ser esencialmente formal debe reunir tanto los requisitos generales, como los especiales descritos en el estatuto comercial, pues de lo contrario el documento no genera eficacia cambiaria (Artículo 620 del Código de Comercio).

En este orden de ideas, el artículo 671 del Código de Comercio contempla que la letra de cambio debe contener, además de los requisitos descritos en el artículo 621 *ibidem*: 1.) *La orden incondicional de pagar una suma determinante de dinero*; 2) *El nombre del girado*; 3) *La forma del vencimiento*, y 4) *La indicación de ser pagadera a la orden o al portador*.

De analizar la foliatura, se evidencia que la referida letra de cambio, además de contener la mención del derecho que incorpora y la firma de quién lo crea, requisitos propios de cualquier título valor, establece la promesa incondicional de pagar la suma de \$26'000.000 así mismo indica que son pagaderos a la orden del demandante y se incluye la forma de vencimiento.

A lo anterior se suma que al no haberse propuesto tacha de falsedad dentro la oportunidad legal, el título se considera auténtico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 794 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Así mismo, el instrumento negociable aportado a la actuación también reúne las exigencias contempladas en el artículo 422 *ibidem*, al contener una obligación clara, expresa y exigible² que consta en un documento que proviene del demandado y constituye plena prueba en su contra.

En este orden de ideas y como quiera que a esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el estatuto procedimental civil para este tipo de conflictos y la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. Tampoco se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida.

²Se considera que la obligación es **expresa**, cuando en el documento aparece determinada de manera indubitable y tratándose de sumas de dinero, que aparezcan **expresadas** en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética. Tiene la calidad de **clara**, la obligación, cuando en el título consten todos los elementos que la integran, esto es, la identificación del acreedor, del deudor y del objeto o prestación. Y es **exigible** la obligación cuando no está sometida a plazo por no haberse estipulado éste o por haberse extinguido, o cuando no está sometida a condición o modo, o si habiéndolo estado se hubieren realizado.

Así, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador, que establece que ante tal presupuesto procede dictar providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO.- Seguir adelante con la ejecución en contra de ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del proceso.

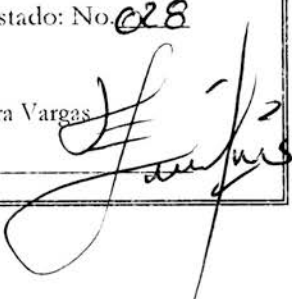
TERCERO.- Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

CUARTO.- Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1300.000=.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

V.A.O.P.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>028</u>	
de hoy: <u>29 JUN 2016</u>	
Edwin Leonar Sierra Vargas	
Secretario 	

40

REPUBLICA DE COLOMBIA			
			
OF SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			
PROCESO	11001 40 03 011 2015 01335 00		
INICIADO POR	ROSALBA ZULUAGA ARDILA		
EN CONTRA DE	JUNITH CERPA NIEBLES		
Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 27 de JULIO de 2016 procedo a realizar la liquidación de costas			
	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	39	1	1.300.000
NOTIFICACIONES	10, 16, 21, 28	1	28.000
PAGO POLIZA	1, 7	2	102.312
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			1.430.312
SON:	UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE		

al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso procedase de conformidad.


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____
14 SEP 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil dieciséis

Rad. 2015 01335

Continuando con el trámite del asunto de marras y como quiera que la liquidación de costas obrante a folio 40 corresponde a las actuaciones surtidas en el plenario, se le imparte su aprobación (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 114 de fecha 6 de octubre de
2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS Yael TIRADO MAESTRE

SEÑORES,
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CIUDAD

DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
DEMANDADOS: ALCIBIADES MONTERO MORENO
JUNITH CERPA NIEBLES
EXPEDIENTE: 2015-1335

Quién suscribe, **ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES**, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestra firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero poder especial, pero amplio y suficiente al Señor **CARLOS EDUARDO OYUELA TAPIERO** miembro del bufete **LMC - LORD, MARK & CALO PHE ABOGADOS & CIA. LTDA. - MARKCALO PHE LTDA.**, para que presente **CONTESTACIÓN A DEMANDA EJECUTIVA** y me asista en la defensa de mis intereses económicos y comerciales derivados de la presente demanda.

El apoderado queda ampliamente facultado para el cabal cumplimiento del presente mandato, así como para recibir notificaciones, interponer recursos, desistir, transigir, recibir, sustituir en los mismos términos en que aquí se le confiere el presente mandato, reasumirlo y en general le otorga todas las facultades necesarias para adelantar la mencionada gestión.

Sírvase reconocer Personería.

LOS PODERDANTES:

Alcibiades Montero Moreno
ALCIBIADES MONTERO MORENO
C.C. *83228873 River9 (H)*

Junith Cerpa Nieves
JUNITH CERPA NIEBLES
C.C. *105866*

Ace

(833) 9882 6093



LORD, MARK & CALO

PHE & CIA.

19

Señores,

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Ciudad.

DE EJEC. CIVIL MUEL.

As
2F
letra

97713 18-AUG-18 15:42 4941-2018

EXPEDIENTE : 2015-1335

DEMANDANTE : ROSALBA ZULUAGA ARDILA

DEMANDADOS : ALCIBIADES MONTERO MORENO Y JUDITH CERPA NIEBLES.

Origen : 11

Respetados señores,

CARLOS EDUARDO OYUELA T., Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.399.852 de Ibagué y Tarjeta Profesional No. 260934 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandada, atendiendo al poder conferido, solicito a este Despacho se emita **COPIA DE TODO EL EXPEDIENTE** con costo a cargo del solicitante.

Muy cordialmente,


LORD, MARK & CALO
PHE CIA. LTDA.

CARLOS EDUARDO OYUELA T.
C.C. 93.399.852 de Ibagué.
T.P. 260934 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Bogotá D.C.
ESTADO DE DESPACHO

15 AGO 2018

El despacho del señor juez hoy:

Observaciones: VER FOTO ANEXA

Por el Secretario(a):

OS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 28 AGO 2018

Rad: 2015 01335

En atención al poder allegado (fl.42), se reconoce personería al Dr. CARLOS EDUARDO OYUELA TAPIERO, como apoderado judicial de los demandados ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta la solicitud del memorial anterior (fl.43), a costa de la parte interesada expídase copias del proceso.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. <u>151</u> de fecha <u>29 AGO 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad. -

REF. EJECUTIVO No. **2015-01335** (Juzgado 11 Civil Municipal)

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

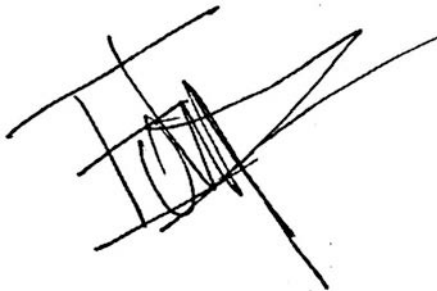
Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: Adjunto liquidación de crédito y fijar fecha remate

Actuando como apoderado de la parte actora, comedidamente me permito allegar la liquidación del crédito en tres (3) folios, con base al auto de mandamiento de pago, y ordenar su traslado y aprobación.

Al igual solicito respetuosamente sea programada con fecha y hora la diligencia de remate.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. No. 7.228.003 de Duitama
T.P. No. 130944 C.S.J.

4F-Despacho
944-2019-10-19
Juryerf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
68887 1-MAR-19 10:28



PROCESO 2015-1335 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



DEMANDANTE ROSALBA ZULUAGA ARDILA

DEMANDADO ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTRO

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
07-06-2015	07-06-2015	0	29,06%	26.000.000	26.000.000	0,00	26.000.000,00	0,00	0,00	26.000.000,00	0,00	0,00
07-06-2015	30-06-2015	24	29,06%		26.000.000	436.214,68	26.436.214,68	0,00	436.214,68	26.436.214,68	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28,89%		26.000.000	560.616,93	26.560.616,93	0,00	996.831,61	26.996.831,61	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		26.000.000	560.616,93	26.560.616,93	0,00	1.557.448,54	27.557.448,54	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		26.000.000	542.532,51	26.542.532,51	0,00	2.099.981,05	28.099.981,05	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		26.000.000	562.416,37	26.562.416,37	0,00	2.662.397,42	28.662.397,42	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		26.000.000	544.273,91	26.544.273,91	0,00	3.206.671,32	29.206.671,32	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		26.000.000	562.416,37	26.562.416,37	0,00	3.769.087,69	29.769.087,69	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		26.000.000	571.391,73	26.571.391,73	0,00	4.340.479,42	30.340.479,42	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		26.000.000	534.527,75	26.534.527,75	0,00	4.875.007,17	30.875.007,17	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		26.000.000	571.391,73	26.571.391,73	0,00	5.446.398,90	31.446.398,90	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		26.000.000	574.153,81	26.574.153,81	0,00	6.020.552,71	32.020.552,71	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		26.000.000	593.292,27	26.593.292,27	0,00	6.613.844,98	32.613.844,98	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		26.000.000	574.153,81	26.574.153,81	0,00	7.187.998,79	33.187.998,79	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		26.000.000	613.472,36	26.613.472,36	0,00	7.801.471,15	33.801.471,15	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		26.000.000	613.472,36	26.613.472,36	0,00	8.414.943,51	34.414.943,51	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		26.000.000	593.682,93	26.593.682,93	0,00	9.008.626,44	35.008.626,44	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		26.000.000	629.734,43	26.629.734,43	0,00	9.638.360,86	35.638.360,86	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		26.000.000	609.420,41	26.609.420,41	0,00	10.247.781,28	36.247.781,28	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		26.000.000	629.734,43	26.629.734,43	0,00	10.877.515,70	36.877.515,70	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		26.000.000	638.441,75	26.638.441,75	0,00	11.515.957,45	37.515.957,45	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		26.000.000	576.657,06	26.576.657,06	0,00	12.092.614,51	38.092.614,51	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		26.000.000	638.441,75	26.638.441,75	0,00	12.731.056,26	38.731.056,26	0,00	0,00

27



PROCESO 2015-1335 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



DEMANDANTE ROSALBA ZULUAGA ARDILA

01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		26.000.000	617.606,56	26.617.606,56	0,00	13.348.662,82	39.348.662,82	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		26.000.000	638.193,44	26.638.193,44	0,00	13.986.856,26	39.986.856,26	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		26.000.000	617.606,56	26.617.606,56	0,00	14.604.462,82	40.604.462,82	0,00	0,00

DEMANDADO ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTRO

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		26.000.000	629.485,15	26.629.485,15	0,00	15.233.947,97	41.233.947,97	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		26.000.000	629.485,15	26.629.485,15	0,00	15.863.433,11	41.863.433,11	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		26.000.000	609.179,17	26.609.179,17	0,00	16.472.612,29	42.472.612,29	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		26.000.000	608.696,20	26.608.696,20	0,00	17.081.308,48	43.081.308,48	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		26.000.000	584.428,77	26.584.428,77	0,00	17.665.737,25	43.665.737,25	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		26.000.000	599.112,89	26.599.112,89	0,00	18.264.850,14	44.264.850,14	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		26.000.000	597.090,06	26.597.090,06	0,00	18.861.940,20	44.861.940,20	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		26.000.000	546.605,46	26.546.605,46	0,00	19.408.545,66	45.408.545,66	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		26.000.000	596.837,08	26.596.837,08	0,00	20.005.382,73	46.005.382,73	0,00	0,00
01-04-2018	30-04-2018	30	30,72%		26.000.000	572.681,93	26.572.681,93	0,00	20.578.064,66	46.578.064,66	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66%		26.000.000	590.756,79	26.590.756,79	0,00	21.168.821,45	47.168.821,45	0,00	0,00
01-06-2018	30-06-2018	30	30,42%		26.000.000	567.768,36	26.567.768,36	0,00	21.736.589,82	47.736.589,82	0,00	0,00
01-07-2018	31-07-2018	31	30,05%		26.000.000	580.330,87	26.580.330,87	0,00	22.316.920,69	48.316.920,69	0,00	0,00
01-08-2018	31-08-2018	31	29,91%		26.000.000	578.035,68	26.578.035,68	0,00	22.894.956,36	48.894.956,36	0,00	0,00
01-09-2018	30-09-2018	30	29,72%		26.000.000	556.176,96	26.556.176,96	0,00	23.451.133,33	49.451.133,33	0,00	0,00
01-10-2018	31-10-2018	31	29,45%		26.000.000	570.111,76	26.570.111,76	0,00	24.021.245,09	50.021.245,09	0,00	0,00
01-11-2018	30-11-2018	30	29,24%		26.000.000	548.248,94	26.548.248,94	0,00	24.569.494,02	50.569.494,02	0,00	0,00
01-12-2018	31-12-2018	31	29,10%		26.000.000	564.214,35	26.564.214,35	0,00	25.133.708,38	51.133.708,38	0,00	0,00
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74%		26.000.000	558.043,76	26.558.043,76	0,00	25.691.752,13	51.691.752,13	0,00	0,00
01-02-2019	25-02-2019	25	29,55%		26.000.000	461.212,51	26.461.212,51	0,00	26.152.964,64	52.152.964,64	0,00	0,00

5/3



PROCESO 2015-1335 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



DEMANDANTE ROSALBA ZULUAGA ARDILA

DEMANDADO ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTRO

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$26.000.000,00
SALDO INTERESES	\$26.152.964,64

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3 \$0,00 SALDO VALOR 3	\$0,00

\$52.152.964,64 TOTAL A PAGAR

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 14 MAR 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
4 el cual corre a partir del 15 MAR 2019
vence el 19 MAR 2019

la Secretaria.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY 14 MAR 2019

MD



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTREGA AL DESPACHO

20 MAR 2019

05

Al despacho del Señor (a) [Signature]

Observaciones [Signature]

En (n) [Signature]

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado 19 Civil Municipal	
Oficina de Ejecución Civil	
Comunicación	
Recibido hoy:	<u>04 MAR 2019</u>
Hora:	<u>2:43 PM</u>
Quien Recibe:	<u>Riyareth Concha</u>
Por:	<u>0426</u>



19
trabaja
2606 - 238 - 19

2019/03/19

49

LORD, MARK & CALO
PHE & CIA.

Bogotá, 19 de marzo de 2019

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

04482 19-MAR-'19 16:36

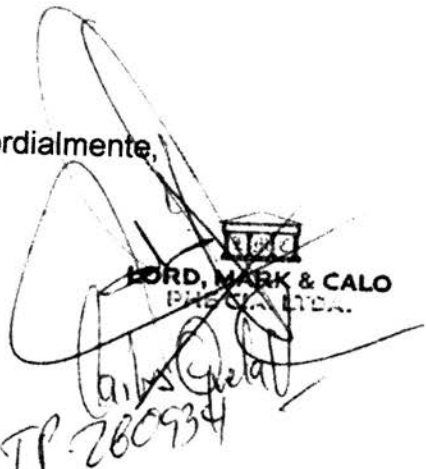
Señores,
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - 19
BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE : 2015 - 01335 - 11
DEMANDANTE : ROSALBA ZULUAGA
DEMANDADOS : ALCIBIADES MONTERO Y JUNITH CERPA

Cordial saludo,

Actuando como apoderado de la parte demandada, objetamos la liquidación aportada toda vez que consideramos no se está aplicando el interés actual legal vigente. Solicitamos revisión de la liquidación por parte de este Despacho.

Cordialmente,


LORD, MARK & CALO
PHE & CIA. LTDA.
TP. 260934

Carlos Eduardo Oyuela Tapiero
C.C 93.399.852 de Ibagué
T.P 260.934 del C.S de la Judicatura

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
21 MAR 2019
AL DESTINATARIO

MD

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Civil Municipal
de Sentencia de Primera Instancia

Recibido por: 21 MAR 2019
2:21 PM
Mora: Piyareu + Corredor
Código Recibo: 01 PI



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de abril de dos mil diecinueve

Rad: 2015 01335

Continuando con el trámite del presente asunto, advirtiéndole que la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folios 46 al 48, no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia mediante la cual se dispuso seguir adelante la ejecución y las previsiones del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte aprobación por la suma de **\$52.152.964.64** (capital + intereses moratorios hasta el 25 de febrero de 2019 inclusive).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

(2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 038 de fecha 04 de abril de 2019, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

52



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil diecinueve

Rad. 2015 01335

Estando el proceso al despacho, teniendo en cuenta que a folio 49, la parte demandada presentó escrito con el cual manifestó *objetar* la cuenta presentada por el actor, y como quiera que no se hizo pronunciamiento alguno en tal sentido en la decisión proferida por auto del 3 de abril de 2019, este despacho en aras de sanear las irregularidades del proceso de conformidad con el art. 132 del CGP, DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto proferido el 3 de abril de 2019, por las razones expuestas.

SEGUNDO: RECHAZAR de PLANO la objeción presentada por la parte demandada a folio 49 contra la cuenta que allegó el extremo actor a folio 46 a 48, como quiera que no cumple los preceptos establecidos en el numeral 2. del art. 446 del CGP, esto es, no adjuntó liquidación alternativa que precisara los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

TERCERO: REVISADA la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folio 46 a 48, y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que ordenó a seguir la ejecución y las previsiones del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte su APROBACIÓN.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 076 de fecha 8 de mayo de
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

52
remite.
X
Doctor

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá.-

REF. EJECUTIVO No. **2015-01335** (Juzgado 11 Civil Municipal)

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: Adjunto liquidación de crédito actualizada

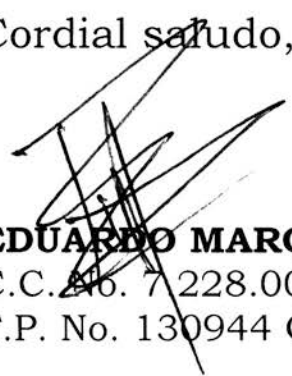
Nuevamente solicito fijar fecha remate

Actuando como apoderado de la parte actora, comedidamente me permito allegar la liquidación del crédito actualizada, con base al auto de mandamiento de pago del 26 de agosto de 2015, para que sea ordenado su traslado y aprobación.

Al igual reitero petición del 25 de junio del año en curso, para que sea programada con fecha y hora la diligencia de remate dentro del proceso del asunto.

Agradezco sea fijada una pronta fecha, porque la parte pasiva no abonado ningún dinero a la obligación base de ejecución, afectando la parte económica de mi poderdante.

Cordial saludo,


EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. No. 7.228.003 de Duitama
T.P. No. 130944 C.S.J.

2F- Despacho
Gupen
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
6531-2019-109-19
77982 12-JUL-19 15:56

53
2

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
EJECUTIVO No. 2015-1335

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Demandado: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTRA

capital \$ 26.000.000

fecha inicial 06/06/2015

fecha final 31/07/2019

periodo		tasa e .a	tasa mes	capital	intereses
06/06/2015	30/06/2015	29,05%	2,15%	\$ 26.000.000	\$ 446.782
01/07/2015	31/07/2015	28,89%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 555.732
01/08/2015	31/08/2015	28,89%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 555.732
01/09/2015	30/09/2015	28,89%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 555.732
01/10/2015	31/10/2015	29,00%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 557.620
01/11/2015	30/11/2015	29,00%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 557.620
01/12/2015	31/12/2015	29,00%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 557.620
01/01/2016	31/01/2016	29,52%	2,18%	\$ 26.000.000	\$ 566.525
01/02/2016	29/02/2016	29,52%	2,18%	\$ 26.000.000	\$ 566.525
01/03/2016	31/03/2016	29,52%	2,18%	\$ 26.000.000	\$ 566.525
01/04/2016	30/04/2016	30,81%	2,26%	\$ 26.000.000	\$ 588.475
01/05/2016	31/05/2016	30,81%	2,26%	\$ 26.000.000	\$ 588.475
01/06/2016	30/06/2016	30,81%	2,26%	\$ 26.000.000	\$ 588.475
01/07/2016	31/07/2016	32,01%	2,34%	\$ 26.000.000	\$ 608.716
01/08/2016	31/08/2016	32,01%	2,34%	\$ 26.000.000	\$ 608.716
01/09/2016	30/09/2016	32,01%	2,34%	\$ 26.000.000	\$ 608.716
01/10/2016	31/10/2016	32,98%	2,40%	\$ 26.000.000	\$ 624.955
01/11/2016	30/11/2016	32,98%	2,40%	\$ 26.000.000	\$ 624.955
01/12/2016	31/12/2016	32,98%	2,40%	\$ 26.000.000	\$ 624.955
01/01/2017	31/01/2017	33,51%	2,44%	\$ 26.000.000	\$ 633.781
01/02/2017	28/02/2017	33,51%	2,44%	\$ 26.000.000	\$ 633.781
01/03/2017	31/03/2017	33,51%	2,44%	\$ 26.000.000	\$ 633.781
01/04/2017	30/04/2017	33,50%	2,44%	\$ 26.000.000	\$ 633.615
01/05/2017	31/05/2017	33,50%	2,44%	\$ 26.000.000	\$ 633.615
01/06/2017	30/06/2017	33,50%	2,44%	\$ 26.000.000	\$ 633.615
01/07/2017	31/07/2017	32,97%	2,40%	\$ 26.000.000	\$ 624.788
01/08/2017	31/08/2017	32,97%	2,40%	\$ 26.000.000	\$ 624.788
01/09/2017	30/09/2017	32,97%	2,40%	\$ 26.000.000	\$ 624.788
01/10/2017	31/10/2017	31,72%	2,32%	\$ 26.000.000	\$ 603.840
01/11/2017	30/11/2017	31,44%	2,30%	\$ 26.000.000	\$ 599.123
01/12/2017	31/12/2017	31,16%	2,29%	\$ 26.000.000	\$ 594.396
01/01/2018	31/01/2018	31,04%	2,28%	\$ 26.000.000	\$ 592.368
01/02/2018	28/02/2018	31,52%	2,31%	\$ 26.000.000	\$ 600.471
01/03/2018	31/03/2018	31,02%	2,28%	\$ 26.000.000	\$ 592.029
01/04/2018	30/04/2018	30,72%	2,26%	\$ 26.000.000	\$ 586.950
01/05/2018	31/05/2018	30,66%	2,25%	\$ 26.000.000	\$ 585.933
01/06/2018	30/06/2018	30,42%	2,24%	\$ 26.000.000	\$ 581.860
01/07/2018	31/07/2018	30,04%	2,21%	\$ 26.000.000	\$ 575.397
01/08/2018	31/08/2018	29,91%	2,20%	\$ 26.000.000	\$ 573.182
01/09/2018	30/09/2018	29,72%	2,19%	\$ 26.000.000	\$ 569.856
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	2,17%	\$ 26.000.000	\$ 565.328
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	2,16%	\$ 26.000.000	\$ 561.734
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	2,15%	\$ 26.000.000	\$ 559.335
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	2,13%	\$ 26.000.000	\$ 553.156
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	2,18%	\$ 26.000.000	\$ 567.038
01/03/2019	31/03/2019	29,06%	2,15%	\$ 26.000.000	\$ 558.649
01/04/2019	30/04/2019	28,98%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 557.277
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	2,15%	\$ 26.000.000	\$ 557.792
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 556.762
01/07/2019	31/07/2019	28,92%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 556.247
				\$ 26.000.000	\$ 29.278.128

MONTO CAPITAL	\$ 26.000.000
MONTO DE INTERES CORRIENTE Y MORATORIO	\$ 29.278.128
MONTO TOTAL	\$ 55.278.128



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 119 C. G. R.

En la fecha 23 JUL 2019 se fija el presente traslado
conforme CCP dispuesto en el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil a partir del 24 JUL 2019
venciendo el 26 JUL 2019

El Secretario:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
OFICINA AL DESPACHO

29 JUL 2019

Vu folio 56

Al despacho de Señal a las 11:00

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Doctor

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá.-

REF. EJECUTIVO No. **2015-01335** (Juzgado 11 Civil Municipal)

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: Adjunto liquidación de crédito actualizada
Nuevamente solicito fijar fecha remate

Actuando como apoderado de la parte actora, comedidamente me permito allegar la liquidación del crédito actualizada, con base al auto de mandamiento de pago del 26 de agosto de 2015, para que sea ordenado su traslado y aprobación.

Al igual reitero petición del 25 de junio del año en curso, para que sea programada con fecha y hora la diligencia de remate dentro del proceso del asunto.

Agradezco sea fijada una pronta fecha, porque la parte pasiva no abonado ningún dinero a la obligación base de ejecución, afectando la parte económica de mi poderdante.

Cordial saludo,

EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003 de Duitama

T.P. No. 130944 C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

77982 12-JUL-'19 15:56

3
55

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
EJECUTIVO No. 2015-1335

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
Demandado: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTRA
capital \$ 26.000.000
fecha inicial 06/06/2015
fecha final 31/07/2019

periodo		tasa e .a	tasa mes	capital	intereses
06/06/2015	30/06/2015	29,05%	2,15%	\$ 26.000.000	\$ 446.782
01/07/2015	31/07/2015	28,89%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 555.732
01/08/2015	31/08/2015	28,89%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 555.732
01/09/2015	30/09/2015	28,89%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 555.732
01/10/2015	31/10/2015	29,00%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 557.620
01/11/2015	30/11/2015	29,00%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 557.620
01/12/2015	31/12/2015	29,00%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 557.620
01/01/2016	31/01/2016	29,52%	2,18%	\$ 26.000.000	\$ 566.525
01/02/2016	29/02/2016	29,52%	2,18%	\$ 26.000.000	\$ 566.525
01/03/2016	31/03/2016	29,52%	2,18%	\$ 26.000.000	\$ 566.525
01/04/2016	30/04/2016	30,81%	2,26%	\$ 26.000.000	\$ 588.475
01/05/2016	31/05/2016	30,81%	2,26%	\$ 26.000.000	\$ 588.475
01/06/2016	30/06/2016	30,81%	2,26%	\$ 26.000.000	\$ 588.475
01/07/2016	31/07/2016	32,01%	2,34%	\$ 26.000.000	\$ 608.716
01/08/2016	31/08/2016	32,01%	2,34%	\$ 26.000.000	\$ 608.716
01/09/2016	30/09/2016	32,01%	2,34%	\$ 26.000.000	\$ 608.716
01/10/2016	31/10/2016	32,98%	2,40%	\$ 26.000.000	\$ 624.955
01/11/2016	30/11/2016	32,98%	2,40%	\$ 26.000.000	\$ 624.955
01/12/2016	31/12/2016	32,98%	2,40%	\$ 26.000.000	\$ 624.955
01/01/2017	31/01/2017	33,51%	2,44%	\$ 26.000.000	\$ 633.781
01/02/2017	28/02/2017	33,51%	2,44%	\$ 26.000.000	\$ 633.781
01/03/2017	31/03/2017	33,51%	2,44%	\$ 26.000.000	\$ 633.781
01/04/2017	30/04/2017	33,50%	2,44%	\$ 26.000.000	\$ 633.615
01/05/2017	31/05/2017	33,50%	2,44%	\$ 26.000.000	\$ 633.615
01/06/2017	30/06/2017	33,50%	2,44%	\$ 26.000.000	\$ 633.615
01/07/2017	31/07/2017	32,97%	2,40%	\$ 26.000.000	\$ 624.788
01/08/2017	31/08/2017	32,97%	2,40%	\$ 26.000.000	\$ 624.788
01/09/2017	30/09/2017	32,97%	2,40%	\$ 26.000.000	\$ 624.788
01/10/2017	31/10/2017	31,72%	2,32%	\$ 26.000.000	\$ 603.840
01/11/2017	30/11/2017	31,44%	2,30%	\$ 26.000.000	\$ 599.123
01/12/2017	31/12/2017	31,16%	2,29%	\$ 26.000.000	\$ 594.396
01/01/2018	31/01/2018	31,04%	2,28%	\$ 26.000.000	\$ 592.368
01/02/2018	28/02/2018	31,52%	2,31%	\$ 26.000.000	\$ 600.471
01/03/2018	31/03/2018	31,02%	2,28%	\$ 26.000.000	\$ 592.029
01/04/2018	30/04/2018	30,72%	2,26%	\$ 26.000.000	\$ 586.950
01/05/2018	31/05/2018	30,66%	2,25%	\$ 26.000.000	\$ 585.933
01/06/2018	30/06/2018	30,42%	2,24%	\$ 26.000.000	\$ 581.860
01/07/2018	31/07/2018	30,04%	2,21%	\$ 26.000.000	\$ 575.397
01/08/2018	31/08/2018	29,91%	2,20%	\$ 26.000.000	\$ 573.182
01/09/2018	30/09/2018	29,72%	2,19%	\$ 26.000.000	\$ 569.856
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	2,17%	\$ 26.000.000	\$ 565.328
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	2,16%	\$ 26.000.000	\$ 561.734
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	2,15%	\$ 26.000.000	\$ 559.335
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	2,13%	\$ 26.000.000	\$ 553.156
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	2,18%	\$ 26.000.000	\$ 567.038
01/03/2019	31/03/2019	29,06%	2,15%	\$ 26.000.000	\$ 558.649
01/04/2019	30/04/2019	28,98%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 557.277
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	2,15%	\$ 26.000.000	\$ 557.792
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 556.762
01/07/2019	31/07/2019	28,92%	2,14%	\$ 26.000.000	\$ 556.247
				\$ 26.000.000	\$ 29.278.128

MONTO CAPITAL	\$ 26.000.000
MONTO DE INTERES CORRIENTE Y MORATORIO	\$ 29.278.128
MONTO TOTAL	\$ 55.278.128

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCUION DE SENTENCIAS

Ciudad. -

REF. EJECUTIVO No. 2015-01335 – Juzgado 11 C.MPAL.

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: Reiteración traslado y aprobación actualización liquidación

Comedidamente me permito reiterar sea traslado y aprobada la liquidación base de ejecución, solicitada el pasado 12 de julio del año en curso, adjunto lo mencionado.

Porque al revisar en proceso del asunto, en el último auto no hubo pronunciamiento.

Cordial saludo,


EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003 de Duitama

T.P. No. 130944 C.S.J.

19-JUL-19
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
35739 19JUL'19 PM 3:11

6821-2019

3 Folios
29/08/2019
56



República de Colombia
Departamento de Justicia
Oficina de Ejecución Civil
Vicepresidencia del
Ejecutivo - BOGOTÁ

29 JUL 2014

folio 53

Al Jefe de la Sala I de lo Civil
Oficina de Ejecución Civil
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil diecinueve

Rad: 2015 01335

Continuando con el trámite del presente asunto, advirtiéndole que la pasiva guardó silencio frente a la actualización de la liquidación del crédito que la parte actora presentó a folio 53, teniendo en cuenta lo previsto en la regla 3 del artículo 446 del C. G. del P., se DISPONE:

Modificar la citada liquidación del crédito, partiendo de la última aprobada liquidando los intereses moratorios a partir del 26 de febrero de 2019 con corte a la fecha de presentación del memorial, es decir hasta el 12 de julio de 2019, toda vez que se denota exceso en la liquidación de los intereses, es así que aplicando la fórmula de la tabla de la Superintendencia Financiera de Colombia, la actualización de la liquidación queda en los términos de la que se adjunta a folio 58.

Así las cosas, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito en la suma de **\$54.639.192.49** (capital + intereses moratorios hasta el 12 de julio de 2019 inclusive).

Por otra parte, en cuanto a fijar la fecha para remate como obra en la petición del folio 54, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 15 de julio de 2019 que milita a folio 104 del cuaderno No.2.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 136 de fecha 05 de agosto de 2019, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 01/08/2019
Juzgado 110014303019

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
26/02/2019	28/02/2019	3	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$26.000.000,00	\$26.000.000,00	\$55.345,50	\$26.208.310,14	\$52.208.310,14
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$563.443,97	\$26.771.754,11	\$52.771.754,11
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$544.025,22	\$27.315.779,33	\$53.315.779,33
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$562.673,31	\$27.878.452,65	\$53.878.452,65
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$543.527,77	\$28.421.980,41	\$54.421.980,41
01/07/2019	12/07/2019	12	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$217.212,08	\$28.639.192,49	\$54.639.192,49

Capital	\$ 26.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 26.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 28.639.192,49
Total a pagar	\$ 54.639.192,49
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 54.639.192,49

58

12780 59
97603
Simbelis

33775 19-NOV-19 14:47

11391-2019-113-17
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Bogotá, 18 de noviembre de 2019

Doctor

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTES

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Ciudad. -

Ref. Ejecutivo No. **2015-01335 (Juzgado 11 Civil Municipal)**
Demandante: Rosalba Zuluaga Ardila
Contra: Alcibiades Montero Moreno y otra
Asunto: **Fijar fecha remate urgente y otras.**

Estimado Doctor Yorbi Jahel;

Actuando como apoderado de la parte actora, solicito respetuosamente sea programada fecha y hora para diligencia de remate.

Lo anterior, porque ya se dio cumplimiento al auto anterior, relacionado a la cancelación de la anotación No. 10 del folio de matrícula No. 40268389, con ello se demuestra que ya había sido pagada la obligación a la acreedora hipotecaria Yolanda Calderón Torres, por Alcibiades Montero Moreno, omitiendo su notificación, anexo folio de matrícula.

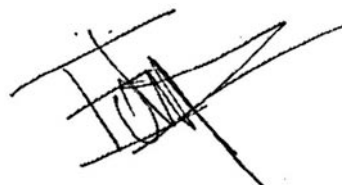
Adjunto la actualización de la liquidación del crédito con base al mandamiento de pago, para su traslado y aprobación.

Allego los soportes de pago de los trámites realizados por mi poderdante, para la cancelación de la hipoteca por mi poderdante, diligencia que la no hizo el aquí demandado Alcibiades Montero Moreno, sumando el valor de \$101.500, para adicionar en la liquidación de costas dentro del proceso del asunto.

Agradecemos una pronta fecha para el remate, porque los demandados sean limitados a interponer tutelas y solicitudes injustificadas como lo han ratificado los jueces de tutela de primera y segunda instancia, perjudicando notoriamente a mi poderdante.

Desde junio de 2015, fecha de pago de la obligación, los demandados no han abonado ningún dinero a mi poderdante, no es justo, porque mi poderdante Rosalba Zuluaga Ardila, debe pagar a los bancos intereses en espera del pago de la anterior obligación.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. No. 7.228.003 de Duitama
T.P. No. 130944 C.S.J.

TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 2015-01335

DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTRA

TASA APLICADA: $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DiasPeriodo})}) - 1$

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-06-06	2015-06-06	1	29,06	26.000.000,00	26.000.000,00	18.175,61	26.018.175,61	0,00	18.175,61	26.018.175,61	0,00	0,00
2015-06-07	2015-06-30	24	29,06	0,00	26.000.000,00	436.214,68	26.436.214,68	0,00	436.214,68	26.436.214,68	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	26.000.000,00	560.616,93	26.560.616,93	0,00	1.015.007,22	27.015.007,22	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	26.000.000,00	560.616,93	26.560.616,93	0,00	1.575.624,15	27.575.624,15	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	26.000.000,00	542.532,51	26.542.532,51	0,00	2.118.156,66	28.118.156,66	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	26.000.000,00	562.416,37	26.562.416,37	0,00	2.680.573,03	28.680.573,03	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	26.000.000,00	544.273,91	26.544.273,91	0,00	3.224.846,93	29.224.846,93	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	26.000.000,00	562.416,37	26.562.416,37	0,00	3.787.263,31	29.787.263,31	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	26.000.000,00	571.391,73	26.571.391,73	0,00	4.358.655,03	30.358.655,03	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	26.000.000,00	534.527,75	26.534.527,75	0,00	4.893.182,78	30.893.182,78	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	26.000.000,00	571.391,73	26.571.391,73	0,00	5.464.574,51	31.464.574,51	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	26.000.000,00	574.153,81	26.574.153,81	0,00	6.038.728,32	32.038.728,32	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	26.000.000,00	593.292,27	26.593.292,27	0,00	6.632.020,59	32.632.020,59	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	26.000.000,00	574.153,81	26.574.153,81	0,00	7.206.174,40	33.206.174,40	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	26.000.000,00	613.472,36	26.613.472,36	0,00	7.819.646,76	33.819.646,76	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	26.000.000,00	613.472,36	26.613.472,36	0,00	8.433.119,12	34.433.119,12	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	26.000.000,00	593.682,93	26.593.682,93	0,00	9.026.802,05	35.026.802,05	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	26.000.000,00	629.734,43	26.629.734,43	0,00	9.656.536,48	35.656.536,48	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	26.000.000,00	609.420,41	26.609.420,41	0,00	10.265.956,89	36.265.956,89	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	26.000.000,00	629.734,43	26.629.734,43	0,00	10.895.691,31	36.895.691,31	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	26.000.000,00	638.441,75	26.638.441,75	0,00	11.534.133,06	37.534.133,06	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	26.000.000,00	576.657,06	26.576.657,06	0,00	12.110.790,12	38.110.790,12	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	26.000.000,00	638.441,75	26.638.441,75	0,00	12.749.231,87	38.749.231,87	0,00	0,00

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	26.000.000,00	617.606,56	26.617.606,56	0,00	13.366.838,43	39.366.838,43	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	26.000.000,00	638.193,44	26.638.193,44	0,00	14.005.031,87	40.005.031,87	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	26.000.000,00	617.606,56	26.617.606,56	0,00	14.622.638,43	40.622.638,43	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	26.000.000,00	629.485,15	26.629.485,15	0,00	15.252.123,58	41.252.123,58	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	26.000.000,00	629.485,15	26.629.485,15	0,00	15.881.608,72	41.881.608,72	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	26.000.000,00	609.179,17	26.609.179,17	0,00	16.490.787,90	42.490.787,90	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	26.000.000,00	608.696,20	26.608.696,20	0,00	17.099.484,09	43.099.484,09	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	26.000.000,00	584.428,77	26.584.428,77	0,00	17.683.912,86	43.683.912,86	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	26.000.000,00	599.112,89	26.599.112,89	0,00	18.283.025,75	44.283.025,75	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	26.000.000,00	597.090,06	26.597.090,06	0,00	18.880.115,81	44.880.115,81	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	26.000.000,00	546.605,46	26.546.605,46	0,00	19.426.721,27	45.426.721,27	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	26.000.000,00	596.837,08	26.596.837,08	0,00	20.023.558,35	46.023.558,35	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	26.000.000,00	572.681,93	26.572.681,93	0,00	20.596.240,27	46.596.240,27	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	26.000.000,00	590.756,79	26.590.756,79	0,00	21.186.997,06	47.186.997,06	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	26.000.000,00	567.768,36	26.567.768,36	0,00	21.754.765,43	47.754.765,43	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	26.000.000,00	580.330,87	26.580.330,87	0,00	22.335.096,30	48.335.096,30	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	26.000.000,00	578.035,68	26.578.035,68	0,00	22.913.131,98	48.913.131,98	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	26.000.000,00	556.176,96	26.556.176,96	0,00	23.469.308,94	49.469.308,94	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	26.000.000,00	570.111,76	26.570.111,76	0,00	24.039.420,70	50.039.420,70	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	26.000.000,00	548.248,94	26.548.248,94	0,00	24.587.669,63	50.587.669,63	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	26.000.000,00	564.214,35	26.564.214,35	0,00	25.151.883,99	51.151.883,99	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	26.000.000,00	558.043,76	26.558.043,76	0,00	25.709.927,75	51.709.927,75	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	26.000.000,00	516.558,01	26.516.558,01	0,00	26.226.485,75	52.226.485,75	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	26.000.000,00	563.443,96	26.563.443,96	0,00	26.789.929,72	52.789.929,72	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	26.000.000,00	544.025,22	26.544.025,22	0,00	27.333.954,93	53.333.954,93	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	26.000.000,00	562.673,32	26.562.673,32	0,00	27.896.628,25	53.896.628,25	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	26.000.000,00	543.527,77	26.543.527,77	0,00	28.440.156,02	54.440.156,02	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	26.000.000,00	561.131,20	26.561.131,20	0,00	29.001.287,22	55.001.287,22	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	26.000.000,00	562.159,39	26.562.159,39	0,00	29.563.446,61	55.563.446,61	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	26.000.000,00	544.025,22	26.544.025,22	0,00	30.107.471,83	56.107.471,83	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	26.000.000,00	556.498,42	26.556.498,42	0,00	30.663.970,25	56.663.970,25	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-19	19	28,55	0,00	26.000.000,00	339.973,84	26.339.973,84	0,00	31.003.944,10	57.003.944,10	0,00	0,00

TIPO: Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO: 2015-01335
 DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
 DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTR A

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$ 26.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 31.003.944,10

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 57.003.944,10

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00

OBSERVACIONES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 NOV 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
CCP el cual corre a partir del 02 DIC 2019
venciendo el 04 DIC 2019

la Secretaria.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191115753725355269

Nro Matricula: 50S-40268389

Pagina 1

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 04:51:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 06-02-1997 RADICACIÓN: 1997-3728 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0020JNDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19-B,MANZ.58 con area de 42.00 MTS 2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166. ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS ,POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

- 3) TV 73F 70 39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) TRANSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-B,MANZ.58
- 1) CARRERA 71 #73-39 SUR LOTE 19B MZ. 58

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,229,545.32

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NVO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191115753725355269

Nro Matricula: 50S-40268389

Pagina 2

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 04:51:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-20452

Doc: ESCRITURA 0279 del 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191115753725355269

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 3

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 04:51:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$8,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2010 Radicación: 2010-125882

Doc: ESCRITURA 3699 del 16-12-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

A: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-103951

Doc: OFICIO 3230 del 18-10-2013 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2013-1221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191115753725355269

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 4

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 04:51:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SINGULAR N. 2015-1335 A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ZULUAGA ARDILA ROSALBA

CC# 41775626

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-10-2019 Radicación: 2019-63331

Doc: ESCRITURA 2112 del 07-12-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$16,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

La guarda de la fe publica

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-450586

FECHA: 15-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

203455924

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID62

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Octubre de 2017 a las 11:52:50 a.m.

No. RADICACION: 2017-63331

NOMBRE SOLICITANTE: LAURA BEDERRA

ESCRITURA No.: 2112 del 07-12-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40268389 BOSA 3165321214

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
8	CANCELACION	160000000	99.500	2.000
			=====	=====
			99.500	2.000

Total a Pagar: \$ 101.500

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: LIQUIDADOR DE DERECHOS (VUR) FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 2148952 PIN: 110018810349 VLR:101500

68



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve

Rad. 2015 01335

1.- Como quiera que el presente asunto se encuentra en trámite para remate que da lugar actualizar el crédito; no obstante de la cuenta presentada por el actor a folios 60 a 62, se observa **no** se encuentra ajustada a los parámetros del artículo 446 del CGP, como quiera que no parte de la última aprobada con corte al 12 de julio de 2019 (*ver folio 57-58*); razón por la cual los intereses de mora deberán ser actualizados y liquidados pero a partir del 13 de julio de la presente anualidad.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda en debida forma y de acuerdo con lo estipulado en el canon normativo antes citado.

2.- TENGASE en cuenta para los efectos pertinentes la documental aportada por el actor vista a folios 63 a 67.

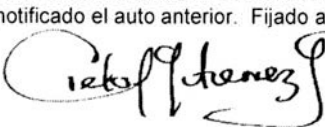
3.- Respecto de la fecha para remate, el memorialista estese a lo resuelto por auto de esta misma fecha en el cuaderno No. 2.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

lct

<u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN</u> <u>DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u> Por anotación en el Estado No. 226 de fecha 19 de diciembre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



⇒ 24/01/20

69

LORD, MARK & CALO PHE CIA. LTDA.

Bogotá, Enero 27 de 2020.

Señores,
JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.

EXPEDIENTE : 2015-1335
DEMANDANTE : ROSALBA ZULUAGA
DEMANDADO : ALCIBIADES MONTERO Y JUNITH CERPA

Cordial saludo,

CARLOS EDUARDO OYUELA T. actuando como apoderado de la parte Demandada me dirijo a ustedes con el fin de allegar copia de demanda monitoria presentada por el Doctor **JONATHAN BLANCO ESPAÑA** junto con todos sus anexos en (09) folios, así como el acta individual de reparto de fecha 24/01/2020 en (01) folios, la cual tiene como fundamento declarar la existencia de una obligación del título valor que sirvió de base ejecutoria del presente proceso llevado a cabo en ejecución por parte de su despacho, debido a que mi poderdante no ejerció el derecho legítimo de defensa y contradicción por problemas personales y económicos con el hijo de la demandante **ROSALBA ZULUAGA**, quien tomo dinero del préstamo hecho por la misma y quien se ha rehusado a devolverlo causándole daños irreparables a los demandados, por ende solicito a su señoría se suspenda la ejecución del remate y demás acciones ejecutantes en contra de los señores **ALCIBIADES MONTERO Y JUNITH CERPA**, hasta que el despacho **56 CIVIL MUNICIPAL** se pronuncie sobre ello ya que si el fallo es favorable se perdería la legitimidad de la obligación y se estaría violando las garantías constitucionales y fundamentales de mis poderdantes.

Anexo

Copia demanda monitoria en (09) folios.

Copia acta individual de reparto en (01) folios.

Cordialmente,


Carlos Eduardo Oyuela Tapiero
C.C 93.399.852 de Ibagué
T.P 260.934 del C.S de la Judicatura

72884 27-JAN-20 16:23

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	
reclutador:	
F	11
U	despacho
RADICADO	
625 - 172 - 19	

Derecho de los mercados - Derecho Corporativo y de la Empresa - Propiedad Industrial e Intelectual - Protección al Consumidor
Constitucional - Civil - Comercial - Laboral - Administrativo - Familia - Tributario - Penal - Aduanero - Marítimo

*Sede Tousequillo: Transversal 24 # 58 - 35/37 San Luis - PBX: (57+1) 656 2340 - Cel.: 316 980 2669 - email: info@markcalo.com
BOGOTÁ D.C. - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - CALI - MEDELLÍN - BARRANQUILLA - SANTA MARTA

www.markcalo.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

20

Fecha : 24/ene./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

056

GRUPO

PROCESOS MONITORIOS

2958

SECUENCIA: 2958

FECHA DE REPARTO: 24/01/2020 4:45:58p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

83228873
1032440497

ALCIBIADES MONTERO MORENO MONTERO MORENO
JONATHAN BLANCO ESPAÑA

01
03

OBSERVACIONES:

PARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

drodrigh

REPARTOHMM04

δροδοριγβ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

JONATHAN BLANCO ESPAÑA, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.440.497 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 322.978 del CSJ, actuando en nombre y representación de los señores **ALCIBIADES MONTERO MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.228.873 y **JUNITH CERPA NIEBLES** identificada con cedula de ciudadanía No. 23.105.866 mayores de edad, vecinos de esta vecindad y de acuerdo al poder presentado ante su señoría, con todo respeto presento DEMANDA PARA PROMOVER PROCESO MONITORIO, contra el señor **JUAN PABLO RUIZ ZULUAGA**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 79.971.547 y de esta vecindad, para que previos los trámites de un proceso Declarativo Especial, reglamentado en los Artículos 419 al 421 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), se logre en sentencia definitiva que haga tránsito en cosa juzgada, la siguiente:

PRETENSIONES DE PAGO

1. Condenar al Demandado **JUAN PABLO RUIZ ZULUAGA** a pagar a los señores **ALCIBIADES MONTERO MORENO** y **JUNITH CERPA NIEBLES**, la suma de cuatro millones trescientos mil pesos moneda legal y corriente \$4.300.000 pesos moneda legal y corriente, por concepto de préstamo de forma verbal de dicha suma de dinero y el cual provenía de un préstamo de mayor cuantía hecho por parte de la señora **ROSALBA ZULUAGA ARDILA**, que mi mandante suscribió con el Demandado el Día 05 de mayo de 2015.
2. Condenar al Demandado **JUAN PABLO RUIZ ZULUAGA** a pagar a los Señores **ALCIBIADES MONTERO MORENO** y **JUNITH CERPA NIEBLES**, los valores correspondientes a los intereses corrientes y moratorios, aplicados a su tasa máxima desde el día 05/06/2015 hasta la fecha que se realice el pago de la totalidad del dinero prestado.
3. Condenar al Demandado **JUAN PABLO RUIZ ZULUAGA** a pagar las Costas de este proceso.

Las anteriores pretensiones las fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 05 de mayo de 2015, la señora **ROSALBA ZULUAGA ARDILA** hizo un préstamo por un valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, al señor **ALCIBIADES MONTERO MORENO**, dinero que fue entregado al deudor por parte del señor **JUAN PABLO RUIZ ZULUAGA** hijo de

acreedora, quien en efectivo le hizo entrega de dicha suma de dinero en la ciudad de Bogotá el día 05/05/2015.

2. El día 05 de mayo de 2015, **ALCIBIADES MONTERO MORENO** hizo préstamo por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.300.000 pesos)**, al señor **JUAN PABLO RUIZ ZULUAGA**, el cual no quiso firmar ninguna letra y/o título valor ya que se encontraban en confianza además se comprometió a pagarlos el día 05/06/2015, más los intereses que este dinero generara ya que dicho dinero hacia parte del préstamo dado a mi poderdante y quien había suscrito un título valor de fecha 05-05-2015 cuya acreedora era su señora madre **ROSALBA ZULUAGA ARDILA**, préstamo que fue de forma verbal, el cual estuvo de acuerdo el señor **JUAN PABLO RUIZ ZULUAGA**, quien se comprometió a pagar dicho dinero el día 05/06/2015; dinero que se entiende y se manifiesta bajo juramento prestado con la presentación de esta demanda, ya que no existen soportes documentales y de acuerdo con el Art. 420 CGP.
3. Dicho préstamo hecho por parte del señor **ALCIBIADES MONTERO MORENO** al señor **JUAN PABLO RUIZ ZULUAGA**, fue presenciado por la señora **JUNITH CERPA NIEBLES** y posteriormente también la señora **ROSALBA ZULUAGA ARDILA** también tuvo conocimiento dicho préstamo ya que se recurrió a ella debido al incumplimiento y no pago de la suma prestada de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.300.000 pesos)**, debido a que su hijo no contestaba el teléfono y se negaba hablar con los señores **ALCIBIADES MONTERO MORENO** y **JUNITH CERPA NIEBLES**.
4. Mi poderdante **ALCIBIADES MONTERO MORENO**, se ha intentado comunicar vía telefónica con el señor **JUAN PABLO RUIZ ZULUAGA** para que haga el correspondiente pago de dicho dinero ya que debido al incumplimiento en el pago de la obligación que se tenía para con la señora **ROSALBA ZULUAGA ARDILA**, se encontraba embargada su casa y también iba a ser rematada la misma por parte de un juzgado civil, causándole graves perjuicios a su familia ya que van a perder su hogar y su único patrimonio familiar debido a la irresponsabilidad y no pago de dicha obligación por parte del señor **JUAN PABLO RUIZ ZULUAGA**, quien a su vez no ha dado ningún tipo de respuesta y/o solución por el contrario lo que ha hecho tanto con el señor **ALCIBIADES MONTERO MORENO** y la señora **JUNITH CERPA NIEBLES**, es amenazarlos, agredirlos verbalmente e intimidarlos psicológicamente aduciendo que no quiere pagar dicho dinero ya que no se tiene ningún documento que lo acredite.
5. Mi mandante en varias ocasiones ha requerido al Demandado para que cancele la obligación y este ha hecho caso omiso a dichos requerimientos, por lo que mi cliente decidió hacer uso de este Proceso Declarativo Especial, para obtener el pago de la obligación.
6. Mi representado manifiesta que la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo suyo, en los términos del numeral 5 del Art.420 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

PETICIÓN DE PRUEBAS

Comendidamente pido al señor Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS TESTIMONIALES

Sírvase su señoría declarar y decretar los siguientes testimonios:

- **ALCIBIADES MONTERO MORENO, CC.** 83.228.873, TELEFONO: 2653281 - 3134974162 DIRECCION: Transversal 73F No. 70-39 Sur.
- **JUNITH CERPA NIEBES, CC.** 23.105.866, TELEFONOS: 2653281 - 3204165536 DIRECCION: Transversal 73F No. 70-39 Sur.
- **JUAN PABLO RUIZ ZULUAGA, CC.** 79.971.547, TELEFONO: 3105557651, DIRECCION: Carrera 6 No. 46.34 Bogotá.
- **ROSALBA ZULUAGA ARDILA, CC.** 41.777.626 de Bogotá, TELEFONO: 2851342, DIRECCION: Carrera 6 No. 46.34 Bogotá.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Se hace la manifestación bajo la gravedad de juramento que los hechos contenidos en la presente demanda son reales, veraces y que se pueden corroborar con las pruebas testimoniales solicitadas ante su señoría, así mismo se entiende prestado con la presentación de la demanda, que no existen soportes documentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

2- **Procesales:** Arts. 419 al 421 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de Cuatro millones trescientos mil pesos moneda legal y corriente (\$4.300.000 pesos M/CTE).

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 17 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de hechos y la vecindad del demandante, es usted Señor juez, competente para conocer de este proceso.



74
LORD, MARK & CALO PHE CIA. LTDA

NOTIFICACIONES

Al demandado en: Carrera 6 No. 46.34 Bogotá.

Al demandante en: Transversal 73F No. 70-39 Sur.

Al apoderado en: transversal 24 No. 59-35/37 teléfonos: 3224454241 - 6562340

ANEXOS DE LA DEMANDA

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

- a) Poder para actuar
- b) Cámara de comercio LMC – LORD, MARK & CALO PHE ABOGADOS & CIA LTDA – MARKCALO PHE LTDA.
- c) Original juzgado
- d) Traslado de la demanda
- e) Archivo de la demanda

Del Señor Juez,

Atentamente,

JONATHAN BLANCO ESPAÑA

CC. No. 1.032.440.497 de Bogotá

T.P. No. 322.978 del Consejo Superior de la Judicatura

Derecho de los mercados - Derecho Corporativo y de la Empresa - Propiedad Industrial e Intelectual - Protección al Consumidor
Constitucional - Civil - Comercial - Laboral - Administrativo - Familia - Tributario - Penal - Aduanero - Marítimo

*Sede Teusaquillo: Transversal 24 # 59 - 35/37 San Luis - PBX: (57+1) 656 2340 - Cel.: 310 580 2659 - email: info@markcalo.com

BOGOTÁ D.C. - IBAGÜÉ - VILLAVICENCIO - CALI - MEDELLÍN - BARRANQUILLA - SANTA MARTA

www.markcalo.com



25
LORD, MARK & CALO

PHE CIA. LTDA.

**SEÑORES,
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL UNICA INSTANCIA DE BOGOTÁ (REPARTO)
CIUDAD**

Quién suscribe, **ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES**, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestra firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero poder especial, pero amplio y suficiente a los Señores. **CARLOS EDUARDO OYUELA TAPIERO y/o JONATHAN BLANCO ESPAÑA y/o MARIA ALEJANDRA OYUELA Y/O ADRIANA BARRERA** miembros del bufete **LMC - LORD, MARK & CALO PHE ABOGADOS & CIA. LTDA. - MARKCALO PHE LTDA.**, para que conjunta o separadamente presenten soliciten y lleven hasta su culminación **DEMANDA MONITORIA** en contra del Señor **JUAN PABLO RUIZ ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía 79.971.547.

Los apoderados quedan ampliamente facultados para el cabal cumplimiento del presente mandato, así como para recibir notificaciones, interponer recursos, desistir, conciliar, archivar, presentar pruebas, desarchivar, presentar audiencias, transigir, recibir, sustituir en los mismos términos en que aquí se le confiere el presente mandato, reasumirlo y en general le otorga todas las facultades necesarias para adelantar la mencionada gestión.

Sírvase reconocer Personería.

LOS PODERDANTES:

Alcibiades Montero Moreno
ALCIBIADES MONTERO MORENO
C.C. 83 228873

Junith Cerpa Niebles
JUNITH CERPA NIEBLES
C.C. 23 105866

Acepto,

Jonathan Blanco España
J. 322978 C-5-J.

Derecho de los Mercados - Derecho Corporativo y de la Empresa - Propiedad Industrial e Intelectual - Protección al Consumidor
Civil - Comercial - Laboral - Administrativo - Tributario - Penal - Aduanero - Marítimo

*Sede Teusaquillo: Carrera 13 N° 37-43 Ofc. 405 Edificio Cavipetrol PBX: (57+1) 5704904 Fax: (57+1) 5709492
BOGOTÁ D.C. - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - CALI - MEDELLÍN - BARRANQUILLA - SANTA MARTA

www.markcalo.com

NOTARIO 56 PR3 B.F.E.C. B.F.E.C. B.F.E.C. B.F.E.C.

NOTARIA 56
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO 3
Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.

Compareció JUNT
CEIPA NOBLE

quien exhibió la C.C. 23 105 266

de

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

8 suiza cap

Fecha 21 ENE 2020

EL NOTARIO 56 HUELLA

NOTARIO 56 PR3 B.F.E.C. B.F.E.C. B.F.E.C. B.F.E.C.

NOTARIA 56
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO 3
Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.

Compareció ALCIBIA DO
MONTELO MONERO

quien exhibió la C.C. 23 28 873

de

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

+ Alcibias montero

EL NOTARIO 56 HUELLA

Fecha 21 ENE 2020

EL NOTARIO 56 HUELLA



28



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1998373115919

18 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 13:51:19

AA19983731 PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MARKCALO PHE LTDA.
SIGLA : MARKCALO PHE LTDA.
N.I.T. : 900337181-7 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01960385 DEL 2 DE FEBRERO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 1,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 24 NO. 59-35
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@MARKCALO.COM
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 24 · NO. 59-35
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : INFO@MARKCALO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01358365 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MARKCALO PHE LTDA CON SIGLA MARKCALO PHE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:
E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO.INSC.

Firma válida
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

27

2 2010/02/09 0000 BOGOTA D.C. 2010/02/09 01360515
2029 2011/08/19 0033 BOGOTA D.C. 2011/09/01 01508702

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÉ: 1) ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA; 2) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPEDICIÓN DE REGISTROS EN PROPIEDAD INTELECTUAL 3) ACTIVIDADES JURÍDICAS EN EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL 4) DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1,100,000.00 DIVIDIDO EN 1,100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GARCIA VARGAS VIVIANA C.C. 000001013619491

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000.00

OYUELA TAPIERO CARLOS EDUARDO C.C. 000000093399852

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,100.00 VALOR: \$1,100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE SUS BIENES Y NEGOCIOS SE DELEGAN POR LOS SOCIOS EN UN GERENTE Y EN UN SUBGERENTE, QUIEN SERÁ SU ASESOR PERMANENTE Y LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O DEFINITIVAS Y EN LOS CASOS DE IMPEDIMENTO O INCAPACIDAD, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01358365 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1998373115919

18 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 13:51:19

AA19983731 PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
OYUELA TAPIERO CARLOS EDUARDO	C.C. 000000093399852
SUBGERENTE	
GARCIA VARGAS VIVIANA	C.C. 000001013619491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR ANTE LA SOCIEDAD Y LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SU PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL AÑO, UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON UN INVENTARIO GENERAL, UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. E) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CADA MES, EL BALANCE DE PRUEBA DEL MES ANTERIOR Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. F) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA JUNTA DE SOCIOS. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. G) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. H) CONVOCAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CUANDO SE LO SOLICITE UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTA, NO MENOS DEL 70% DEL CAPITAL SOCIAL. I) CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. J) MANEJAR LOS FONDOS SOCIALES, GIRAR, CANCELAR, RECIBIR, FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES; GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, TOMARLOS, PAGARLOS, DESCONTARLOS ETC. K) EL GERENTE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. L) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y AQUELLAS QUE LE SEAN PROPIAS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, COMO ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD. (SI AL GERENTE LO LIMITAN PARA CIERTOS ACTOS ESTA LIMITACIÓN SE FIJA EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES).

CERTIFICA:

79

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Oficina de Ejecución
Municipal de
28 ENE 2020
MD

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Tunja
28 ENE 2020
3:51 PM
Nixon Cortez
MR



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 011 2015 01335 00 (J. 19° E.C.M.)
DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA C.C. 41.777.626
DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO C.C. 83.228.873

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Se le informa al Despacho, que teniendo en cuenta que en la diligencia de remate programada para el día veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019), la cual se no se llevó a cabo por tener el bien objeto de remate una hipoteca vigente, y en consecuencia se ordena la devolución y entrega a quienes allegaron títulos fuera del termino establecido para participar de la diligencia.

Una vez revisado el Portal Transaccional del Banco Agrario se encontraron **tres (3)** título judicial constituidos pendiente de pago por un valor de **\$97.850.000,00**, para lo cual se anexa el informe arrojado por el sistema y se procede a su elaboración y entrega.

TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA			
No. OFICIO	No. DE TITULO	BENEFICIARIO	VALOR
2019010218	400100007342517	PATRICIA HENAO HERRERA	\$ 35.000.000,00
2019010220	400100007343545	HOMAIRA PAEZ VARGAS	\$ 33.000.000,00
2019010222	400100007340047	VITELMO LADINO HERNANDEZ	\$ 29.850.000,00
TOTAL ENTREGADO			\$ 97.850.000,00

De acuerdo a lo anterior, no se encontrarón mas títulos constituidos pendientes para entregar en la cuenta de la Oficina para proceso de la referencia.

Atentamente,

GUILLERMO CABALLERO TELLEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 02/09/2019 Oficio No.: 2019010220 F:EF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400301120150133500

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MONTERO MORENO ALCIBIADES CEDULA 83228873

Demandante: ZULUAGA ARDILA ROSALBA CEDULA 41777626

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 29/08/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 52105999 HOMAIRA PAEZ VARGAS

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
29/08/2019	400100007343545	\$33.000.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$33.000.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Nombres y Apellidos

CEDULA 40937823

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Recibido por:

Homaira Paez Vargas 52105999 02/09/2019

Firma Nombre Número de Identificación Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Carrera 31 F42 AB33.

210 0730

Adj- lo original recibido

or

Juzgado Origen 11 C. 17.

Juzgado Ejecución

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

37813 29AUG'19 AM 9:43

8366-2019

Referencia 2015-1335

De Rosalba Zuluaga Ardila.

contra Alcibiades Montero Moreno

Yo Homaira paez Vargas con cc.

+ Solicito aso Despacho

la devolución del título valor.

por \$ 33.000.000. por motivo

de la Suspensión del remate.
programado para hoy.at: Homaira paez Vargas
cc 52105999.



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6843510

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2015 05 25	BOGOTÁ	110012041800	400100007343545
NOMBRE DEL JUZGADO (CÓDIGO) CIUDAD DE ORIGEN DE MIGRACION		CÓDIGO JUZGADO Y CIUDAD DE DESTINO DE NEGOCIOS JUDICIAL No.	
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		110012041800 400100007343545	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		NUMERO DE EXPEDIENTE	
PAEZ VARGAS HOMAIRA		11001400301120150133500	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		33,000,000.00	
VALOR EN LETRAS CINCUENTA Y TRES MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ZULUAGA ARDILA		ROSALBA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 41777626
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
MONTERO MORENO		ALCIBIADES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 83228873

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTORA. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL	
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
- JUZGADO -	
SB-FT-043-OCT/11	

NIT. 800.037.800-8

PROTECTOR

NOV. 2018



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6843510

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018 11 25		BOGOTA	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800
NOMBRE DEL JUZGADO (ENTIDAD QUE OTORGA)		CODIGO JUZGADO DE NEGOCIOS JUDICIAL No.		
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		400100007343545		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		NUMERO DE EXPEDIENTE		
PAEZ VARGAS HOMAIRA		11001400301120150133500		
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO		VALOR EN LETRAS		
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES		33,000,000.00		
VALOR EN LETRAS: TREINTA Y TRES MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE				
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
EULUAGA ARDILA		ROSALBA		41777626
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
MONTERO MORENO		ALCIBIADES		63228873

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE)	☐ PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
- JUZGADO -	

NIT. 800.037.800-8

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV. 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.105.999**
PAEZ VARGAS

APELLIDOS
HOMAIRA

NOMBRES

Homaira Paez V.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ABR-1973**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

12-AGO-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00002562-F-0052105999-20080329

0000067334A 1

6170009465

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.105.999**
PAEZ VARGAS

APELLIDOS
HOMAIRA

NOMBRES

Homaira Paez V.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ABR-1973**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

12-AGO-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00002562-F-0052105999-20080329

0000067334A 1

6170009465

87



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 02/09/2019 Oficio No.: 2019010222 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400301120150133500

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MONTERO MORENO ALCIBIADES CEDULA 83228873

Demandante: ZULUAGA ARDILA ROSALBA CEDULA 41777626

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 29/08/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 19449206 VITELMO LADINO HERNANDEZ

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
27/08/2019	400100007340047	\$29,850,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$29,850,000.00

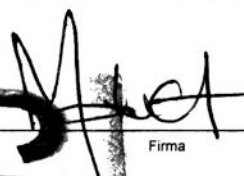
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación



Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

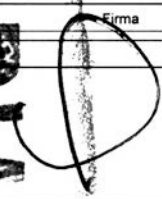
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Nombres y Apellidos

CEDULA 40937823

Número de Identificación



Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:



Firma

Vitelmo

Nombre

19449206

Número de Identificación

02/09/2019

Fecha

NOTA. Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Diaband. 50. #52 p 19.54

tel 311 503 9751

ce 19449206

Recorrido del documento

00

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

8361 - 2019

37812 29AUG'19 AM 9:37

Señor:

JUEZ (19) CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E_____S_____D.

Ref: PROCESO No. 2015-1335.**DTE:** Rosalba Zuluaga Ardila**DDO:** Alcibíades Montero Montero**ORIGEN:** 11 civil Municipal.

VILTELMO LAOINO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de postor en la diligencia de remate programada por su Despacho, de manera respetuosa le solicito al Señor Juez, se sirva ordenar la devolución del Título valor que consigne para hacer oferta, por valor de (\$ 29.850.000=)

Adjunto:

- TITULO ORIGINAL Y COPIA.
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.

Del Señor Juez, atentamente;



c.c. 19449206 Registro

89

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.449.206**

LADINO HERNANDEZ

APELLIDOS

VITELMO

NOMBRES


FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1961**

CAQUEZA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-NOV-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00568612-M-0019449206-20140502 0038283810A 1 1072856797

90

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.449.206**

LADINO HERNANDEZ
APELLIDOS

VITELMO
NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1961**

CAQUEZA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

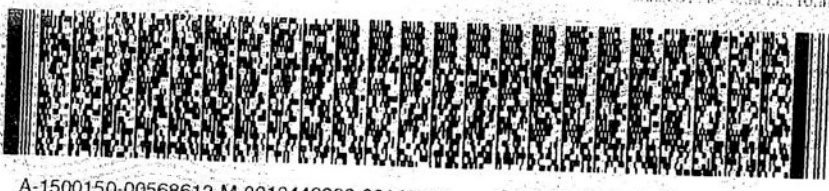
1.83
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-NOV-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL RAMIREZ



A-1500150-00568612-M-0019449206-20140502 0038283810A 1 1072856797

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2011 05 11			MUNICIPIO CANTON CIUDAD DE MIGRACION		OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS E		NUMERO DE OPERACION	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE CANTON DE MIGRACION CIVIL MUNICIPAL D					CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041906		TITULO JUDICIAL No. 400120007340017	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE RODOLFO ROSALES VITELMO					NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400301130150122510			
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO POR ADMISION A POSITIVA DE BIENES					\$ 29.850.000.00			
VALOR EN LETRAS VEINTI Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100								
DEMANDANTE:		PRIMER APELLIDO SOLIS RIVERA		SEGUNDO APELLIDO ROSALBA		NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 91777621
DEMANDADO:		PRIMER APELLIDO MONTAÑA		SEGUNDO APELLIDO ALCIBIADES		NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 88209072

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV 2018



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A

40

92

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2011 11 11	MUNICIPIO CUCUTA CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA CUCUTA CENTRO DE NEGOCIOS E	NUMERO DE OPERACION 110014000001120150123500
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE CORTEZ ASESORIA CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 1100120001500	TITULO JUDICIAL No. 4001000007540047
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE LADINO HERNANDEZ VITELMO		NUMERO DE EXPEDIENTE 110014000001120150123500	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO CUCUTA ASESORIA CIVIL MUNICIPAL D		\$ 29.850.000.00	
VALOR EN LETRAS VEINTI Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100			
DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO SOLARIS ARTELA	SEGUNDO APELLIDO ROSALEA	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 91777622
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO MONTE MONTERE	SEGUNDO APELLIDO ALCIBIADES	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 92100000

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV. 2018

93



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 02/09/2019 Oficio No.: 2019010218 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400301120150133500

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MONTERO MORENO ALCIBIADES CEDULA 83228873

Demandante: ZULUAGA ARDILA ROSALBA CEDULA 41777626

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 29/06/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 66654347 PATRICIA HENAO HERRERA

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
28/08/2019	400100007342517	\$35.000.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$35.000.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Nombres y Apellidos

CEDULA 40937823

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma

Nombre

Número de Identificación

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Calle 65 sur # Ac- 50 Egre

3108288568

Recibo 19 folio físico



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A6843415

40

94

FECHA CONSTITUCION 2019 MES DIA	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
N DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE ICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007242517	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE HENAO HERRERA PATRICIA		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400301120150133500	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (1) ALMACEN POSTURA DE BIENES		35.000.000.00	
VALOR EN LETRAS TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE		\$	
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO ZULUAGA ARDILA	SEGUNDO APELLIDO ROSALBA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 41775625	
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO MONTERO MORENO	SEGUNDO APELLIDO ALCIBIADE3	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 89228873	

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL DE QUIEN CONFIRMO:	FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

FORMA DE CANCELACION[illegible]

OFICIO No.

FECHA OFICIO

--	--	--	--	--	--	--	--

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	SEGUN OFICIO No.
No. DE	
FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2

CONFIRMACION PERSONAL

FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
	FIRMA DOC. DE IDENTIDAD No. DE

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

6 folios 95

37819 29AUG19 AM10:27

8372-2019

Señor
Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución
Origen: 11 Civil Municipal

Proceso: 2015-1335

Demandante: Rosalba Zuluaga Arellano

Demandado: Alcibíades Montero Moreno

Asunto: Solicitud de devolución título judicial

Yo, Patricia Monzo Moreno, C.C. 66654347

miy comodidamente Solicito Devolución de
Título judicial de participación y su orden de

prezo, de ibz e utilizares en Remate
No efectuado hoy 29 de Agosto 2019.

TITULO A-68 43415 \$ 35000.000.-



66.654.347 P.e.e.i.t.o.



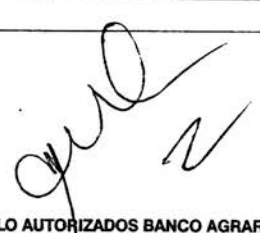
Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6843415

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2019 2 28	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS E	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 4001000007342517
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE HENAO HERRERA PATRICIA		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400301120150133500	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		\$ 35.000.000.00	
VALOR EN LETRAS TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO ZULUAGA ARDILA	SEGUNDO APELLIDO ROSALBA	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 41775626
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO MONTERO MORENO	SEGUNDO APELLIDO ALCIBIADES	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 63228873

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB/FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV. 2018



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6843415

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2014 08 23	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS E	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041600	TITULO JUDICIAL No. 400100007342517
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE HENAO HERRERA PATRICIA		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400301120150133500	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		\$ 35.000.000.00	
VALOR EN LETRAS TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO ZULUAGA ARDILA	SEGUNDO APELLIDO ROSALEA	NOMBRES ROSALEA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 41775526
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO MONTERO MORENO	SEGUNDO APELLIDO ALCIBIADES	NOMBRES ALCIBIADES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 80226873

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL	
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
	FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB/FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV. 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.654.347**

HENAO HERRERA

APELLIDOS

PATRICIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
QUIMBAYA
(QUINDIO)

03-FEB-1970

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

27-NOV-1989 EL CERRITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00542829-F-0066654347-20140131

0036964171A 2

1462727060

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.654.347**

HENAO HERRERA

APELLIDOS

PATRICIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

03-FEB-1970

QUIMBAYA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

27-NOV-1989 EL CERRITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00542829-F-0066654347-20140131

0036964171A 2

1462727060

12:49 PM
Diparent (Area A)

29 ENF 2000

12:49 PM
Diparent (Area A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-01335

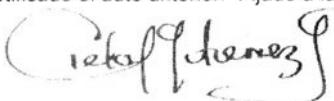
Se niega por improcedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, en escrito obrante a folio 69 respecto a que se suspenda la ejecución del remate, habida cuenta que dentro de la normatividad procesal vigente, no es factible la suspensión solicitada por la causal endilgada.

No obstante, se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez (3)

DJGT

<u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN</u> <u>DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u> Por anotación en el Estado No. 019 de fecha 07 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020)

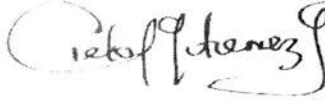
Rad. 2015-01335

En atención a lo solicitado en escrito obrante a folio 95, el despacho no atiende su pedimento, teniendo en cuenta el informe de entrega de títulos visible a folio 80 del presente asunto.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTES
Juez (3)

DJGT

<u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN</u> <u>DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u> Por anotación en el Estado No. 019 de fecha 07 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **TV 73F 70 39 SUR** - código postal **111931**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *********,
Identificado con cédula catastral : **002439583500000000** , Código de Sector : **002439583500000000**, Numero Predial Nacional :
110010124193900580035000000000, Chip : **AAA0020JNDM** , Matriz : **BSU 30774**, de la **ZONA SUR** , Localidad : **CIUDAD**
BOLIVAR , Barrio : **SIERRA MORENA**, Fecha incorporación : **31-12-1997** , Fecha de actualización : **31-12-2019**, vigencia
formación : **1998**. Procesos de actualización : **2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
ALCIBIADES MONTERO MORENO	C	83228873	100.000	285	13/03/2002	1
Círculo : 2 SOACHA Matrícula : 050S40268389 Propiedad : PARTICULAR						

Información Económica

Destino: 01		RESIDENCIAL	Estrato: 1	Coeficiente P.H.:
USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	130.20	38

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
42.00	130.20	\$ 86,979,000	2020
42.00	130.20	\$ 70,344,000	2019
42.00	130.20	\$ 54,151,000	2018
42.00	130.20	\$ 58,673,000	2017
42.00	130.20	\$ 53,230,000	2016
42.00	130.20	\$ 52,243,000	2015

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión,
Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 14 del mes de Enero de 2020

Elaboró Código 79463623

TIPO: Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO: 2015-01335
 DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
 DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTR A
 TASA APLICADA: $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-06-06	2015-06-06	1	29,06	26.000.000,00	26.000.000,00	18.175,61	26.018.175,61	0,00	18.175,61	26.018.175,61	0,00	0,00
2015-06-07	2015-06-30	24	29,06	0,00	26.000.000,00	436.214,68	26.436.214,68	0,00	454.390,29	26.454.390,29	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	26.000.000,00	560.616,93	26.560.616,93	0,00	1.015.007,22	27.015.007,22	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	26.000.000,00	560.616,93	26.560.616,93	0,00	1.575.624,15	27.575.624,15	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	26.000.000,00	542.532,51	26.542.532,51	0,00	2.118.156,66	28.118.156,66	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	26.000.000,00	562.416,37	26.562.416,37	0,00	2.680.573,03	28.680.573,03	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	26.000.000,00	544.273,91	26.544.273,91	0,00	3.224.846,93	29.224.846,93	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	26.000.000,00	562.416,37	26.562.416,37	0,00	3.787.263,31	29.787.263,31	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	26.000.000,00	571.391,73	26.571.391,73	0,00	4.358.655,03	30.358.655,03	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	26.000.000,00	534.527,75	26.534.527,75	0,00	4.893.182,78	30.893.182,78	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	26.000.000,00	571.391,73	26.571.391,73	0,00	5.464.574,51	31.464.574,51	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	26.000.000,00	574.153,81	26.574.153,81	0,00	6.038.728,32	32.038.728,32	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	26.000.000,00	593.292,27	26.593.292,27	0,00	6.632.020,59	32.632.020,59	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	26.000.000,00	574.153,81	26.574.153,81	0,00	7.206.174,40	33.206.174,40	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	26.000.000,00	613.472,36	26.613.472,36	0,00	7.819.646,76	33.819.646,76	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	26.000.000,00	613.472,36	26.613.472,36	0,00	8.433.119,12	34.433.119,12	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	26.000.000,00	593.682,93	26.593.682,93	0,00	9.026.802,05	35.026.802,05	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	26.000.000,00	629.734,43	26.629.734,43	0,00	9.656.536,48	35.656.536,48	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	26.000.000,00	609.420,41	26.609.420,41	0,00	10.265.956,89	36.265.956,89	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	26.000.000,00	629.734,43	26.629.734,43	0,00	10.895.691,31	36.895.691,31	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	26.000.000,00	638.441,75	26.638.441,75	0,00	11.534.133,06	37.534.133,06	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	26.000.000,00	576.657,06	26.576.657,06	0,00	12.110.790,12	38.110.790,12	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	26.000.000,00	638.441,75	26.638.441,75	0,00	12.749.231,87	38.749.231,87	0,00	0,00

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-04-01	2017-04-30	30	33.50	0,00	26.000.000,00	617.606,56	26.617.606,56	0,00	13.366.838,43	39.366.838,43	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33.50	0,00	26.000.000,00	638.193,44	26.638.193,44	0,00	14.005.031,87	40.005.031,87	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33.50	0,00	26.000.000,00	617.606,56	26.617.606,56	0,00	14.622.638,43	40.622.638,43	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	26.000.000,00	629.485,15	26.629.485,15	0,00	15.252.123,58	41.252.123,58	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	26.000.000,00	629.485,15	26.629.485,15	0,00	15.881.608,72	41.881.608,72	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	26.000.000,00	609.179,17	26.609.179,17	0,00	16.490.787,90	42.490.787,90	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	26.000.000,00	608.696,20	26.608.696,20	0,00	17.099.484,09	43.099.484,09	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	26.000.000,00	584.428,77	26.584.428,77	0,00	17.683.912,86	43.683.912,86	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	26.000.000,00	599.112,89	26.599.112,89	0,00	18.283.025,75	44.283.025,75	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	26.000.000,00	597.090,06	26.597.090,06	0,00	18.880.115,81	44.880.115,81	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	26.000.000,00	546.605,46	26.546.605,46	0,00	19.426.721,27	45.426.721,27	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	26.000.000,00	596.837,08	26.596.837,08	0,00	20.023.558,35	46.023.558,35	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	26.000.000,00	572.681,93	26.572.681,93	0,00	20.596.240,27	46.596.240,27	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	26.000.000,00	590.756,79	26.590.756,79	0,00	21.186.997,06	47.186.997,06	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	26.000.000,00	567.768,36	26.567.768,36	0,00	21.754.765,43	47.754.765,43	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	26.000.000,00	580.330,87	26.580.330,87	0,00	22.335.096,30	48.335.096,30	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	26.000.000,00	578.035,68	26.578.035,68	0,00	22.913.131,98	48.913.131,98	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	26.000.000,00	556.176,96	26.556.176,96	0,00	23.469.308,94	49.469.308,94	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	26.000.000,00	570.111,76	26.570.111,76	0,00	24.039.420,70	50.039.420,70	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	26.000.000,00	548.248,94	26.548.248,94	0,00	24.587.669,63	50.587.669,63	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	26.000.000,00	564.214,35	26.564.214,35	0,00	25.151.883,99	51.151.883,99	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	26.000.000,00	558.043,76	26.558.043,76	0,00	25.709.927,75	51.709.927,75	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	26.000.000,00	516.558,01	26.516.558,01	0,00	26.226.485,75	52.226.485,75	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	26.000.000,00	563.443,96	26.563.443,96	0,00	26.789.929,72	52.789.929,72	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	26.000.000,00	544.025,22	26.544.025,22	0,00	27.333.954,93	53.333.954,93	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	26.000.000,00	562.673,32	26.562.673,32	0,00	27.896.628,25	53.896.628,25	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	26.000.000,00	543.527,77	26.543.527,77	0,00	28.440.156,02	54.440.156,02	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	26.000.000,00	561.131,20	26.561.131,20	0,00	29.001.287,22	55.001.287,22	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	26.000.000,00	562.159,39	26.562.159,39	0,00	29.563.446,61	55.563.446,61	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	26.000.000,00	544.025,22	26.544.025,22	0,00	30.107.471,83	56.107.471,83	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	26.000.000,00	556.498,42	26.556.498,42	0,00	30.663.970,25	56.663.970,25	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	26.000.000,00	536.800,80	26.536.800,80	0,00	31.200.771,06	57.200.771,06	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	26.000.000,00	551.597,73	26.551.597,73	0,00	31.752.368,79	57.752.368,79	0,00	0,00

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	26.000.000,00	547.979,75	26.547.979,75	0,00	32.300.348,54	58.300.348,54	0,00	0,00

TIPO: Liquidación de intereses moratorios
PROCESO: 2015-01335
DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTR A

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$ 26.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 32.300.348,54
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 58.300.348,54

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00

OBSERVACIONES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 AGO 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.E.P. el cual corre a partir del 06 AGO 2020
vence el 11 AGO 2020

Secretaria.

210
10540/10 1224 C2

Bogotá, 14 de enero de 2020

107

NANCY CHAVERRA	
F	<i>María</i>
U	<i>León</i>
RADICADO	
113 - 137 - 19	

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad. -

REF. EJECUTIVO No. 2015-01335 (Juzgado 11 Civil Municipal)
Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO
Asunto: Adjunto avalúo y liquidación crédito
Para fijar fecha y hora para remate

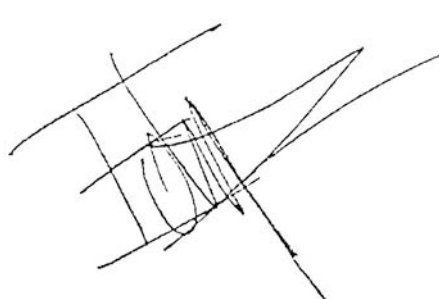
F. EJEC. CIVIL MPRL.
36869 14-ENE-'20 12:35

Actuando como apoderado parte actora, comedidamente me permito allegar el avalúo catastral año 2020 por valor de \$86.979.000, más el 50% de éste avalúo, quedaría por valor de \$ 130.468.500.

Al igual allego la liquidación de crédito de la obligación como fue ordenado en auto anterior.

Lo anterior, para que sea fijada la fecha y hora del remate.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003 de Duitama

T.P. No. 130944 C.S.J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

INFORME

REFERENCIA: Proceso 11-2015-1335

DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA contra JUNITH CERPA NIEBLES

INFORME

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC.

Me remito a informar que el día 14 de enero es radicado el memorial con RAD 36869 para el proceso 11-2015-1335, el cual tenía ubicación términos DEL ESTADO 19-12-2019 ES anexado oportunamente por el funcionario de la letra Jonathan Cañon. Pero el día 23-1-2020 CONSTANCIA ingresa al despacho por parte de funcionario **Bibiana nieto** la cual toma el proceso lo pasa al área de la entrada SIN EL MEMORIAL, EL CUAL ESTABA EN EL ANAQUEL TERMINOS SIN EL DEBIDO PROCESO QUE REPOSA EN EL DESPACHO.

Juzgado 19 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias. Lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los (13) días del mes de MARZO (2020) para los fines pertinentes

Jonathan Cañon Paez

Tunja, 26 de marzo de 2021

Doctor

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá.-

REF. EJECUTIVO No. **110014003020150013500**

(Juzgado 11 Civil Municipal)

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: Aprobación avalúo

Adjunto liquidación de crédito actualizada

Actuando como apoderado de la parte actora, comedidamente me permito solicitar la aprobación del avalúo del predio objeto de remate programado para el 20 abril 2021, que se dio traslado del 8 al 11 de agosto de 2020, donde se indica que se allega el avalúo catastral año 2020, por valor \$ 86.979.000 más el 50% de este avalúo quedaría por valor de **\$ 130.468.500**.

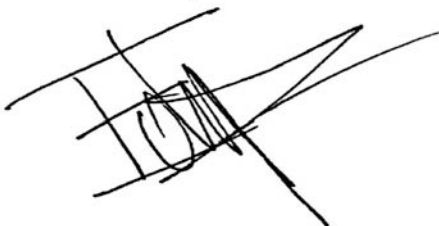
Además allego la liquidación del crédito actualizada por valor **\$ 71.247.778**, al corte 31 marzo 2021, con base al auto de mandamiento de pago del 26 de agosto de 2015, para que sea ordenado su traslado y aprobación.

Lo anterior en cumplimiento a los autos y constancias obrantes dentro del proceso del asunto.

Por lo requerido, agradezco evaluar si hay que fijar nueva fecha y hora para el remate.

Anexo lo enunciado.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003 de Duitama

T.P. No. 130944 C.S.J.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

EJECUTIVO No. 11001400301120150133500 (ANTES JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL)

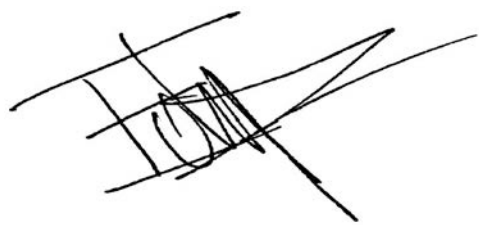
Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Demandado: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTRA

CAPITAL	\$ 26.000.000,00		6/06/2015	
			31/03/2021	
FECHA	CAPITAL	DIAS	INTERESES	TOTAL
30/06/2015	\$ 26.000.000,00	7	2,57%	155.761,67
31/07/2015	\$ 26.000.000,00	30	2,67%	693.550,00
31/08/2015	\$ 26.000.000,00	30	2,67%	693.550,00
30/09/2015	\$ 26.000.000,00	30	2,67%	693.550,00
31/10/2015	\$ 26.000.000,00	30	2,75%	714.675,00
30/11/2015	\$ 26.000.000,00	30	2,75%	714.675,00
31/12/2015	\$ 26.000.000,00	30	2,75%	714.675,00
31/01/2016	\$ 26.000.000,00	30	2,46%	639.600,00
29/02/2016	\$ 26.000.000,00	30	2,46%	639.600,00
31/03/2016	\$ 26.000.000,00	30	2,46%	639.600,00
30/04/2016	\$ 26.000.000,00	30	2,57%	667.550,00
31/05/2016	\$ 26.000.000,00	30	2,57%	667.550,00
30/06/2016	\$ 26.000.000,00	30	2,57%	667.550,00
31/07/2016	\$ 26.000.000,00	30	2,67%	693.550,00
31/08/2016	\$ 26.000.000,00	30	2,67%	693.550,00
30/09/2016	\$ 26.000.000,00	30	2,67%	693.550,00
31/10/2016	\$ 26.000.000,00	30	2,75%	714.675,00
30/11/2016	\$ 26.000.000,00	30	2,75%	714.675,00
31/12/2016	\$ 26.000.000,00	30	2,75%	714.675,00
31/01/2017	\$ 26.000.000,00	30	2,79%	726.050,00
28/02/2017	\$ 26.000.000,00	30	2,79%	726.050,00
31/03/2017	\$ 26.000.000,00	30	2,79%	726.050,00
30/04/2017	\$ 26.000.000,00	30	2,79%	725.725,00
31/05/2017	\$ 26.000.000,00	30	2,79%	725.725,00
30/06/2017	\$ 26.000.000,00	30	2,79%	725.725,00
31/07/2017	\$ 26.000.000,00	30	2,75%	714.350,00
31/08/2017	\$ 26.000.000,00	30	2,75%	714.350,00
30/09/2017	\$ 26.000.000,00	30	2,69%	698.100,00
31/10/2017	\$ 26.000.000,00	30	2,64%	687.375,00
30/11/2017	\$ 26.000.000,00	30	2,62%	681.200,00
31/12/2017	\$ 26.000.000,00	30	2,60%	675.025,00
31/01/2018	\$ 26.000.000,00	30	2,59%	672.425,00
28/02/2018	\$ 26.000.000,00	30	2,63%	682.825,00
31/03/2018	\$ 26.000.000,00	30	2,59%	672.100,00
30/04/2018	\$ 26.000.000,00	30	2,56%	665.600,00
31/05/2018	\$ 26.000.000,00	30	2,56%	664.300,00
30/06/2018	\$ 26.000.000,00	30	2,54%	659.100,00
31/07/2018	\$ 26.000.000,00	30	2,50%	650.975,00
31/08/2018	\$ 26.000.000,00	30	2,46%	639.600,00

30/09/2018	\$	26.000.000,00	30	2,45%	637.000,00
31/10/2018	\$	26.000.000,00	30	2,41%	626.600,00
30/11/2018	\$	26.000.000,00	30	2,44%	633.533,33
31/12/2018	\$	26.000.000,00	30	2,43%	630.500,00
31/01/2019	\$	26.000.000,00	30	2,40%	622.700,00
28/02/2019	\$	26.000.000,00	30	2,46%	640.250,00
31/03/2019	\$	26.000.000,00	30	2,42%	629.633,33
30/04/2019	\$	26.000.000,00	30	2,42%	627.900,00
31/05/2019	\$	26.000.000,00	30	2,42%	628.550,00
30/06/2019	\$	26.000.000,00	30	2,41%	627.250,00
31/07/2019	\$	26.000.000,00	30	2,41%	626.600,00
31/08/2019	\$	26.000.000,00	30	2,42%	627.900,00
30/09/2019	\$	26.000.000,00	30	2,42%	627.900,00
31/10/2019	\$	26.000.000,00	30	2,39%	620.750,00
30/11/2019	\$	26.000.000,00	30	2,38%	618.583,33
31/12/2019	\$	26.000.000,00	30	2,36%	614.683,33
31/01/2020	\$	26.000.000,00	30	2,35%	610.133,33
29/02/2020	\$	26.000.000,00	30	2,38%	619.450,00
31/03/2020	\$	26.000.000,00	30	2,37%	615.983,33
30/04/2020	\$	26.000.000,00	30	2,34%	607.533,33
31/05/2020	\$	26.000.000,00	30	2,27%	591.283,33
30/06/2020	\$	26.000.000,00	30	2,27%	588.900,00
31/07/2020	\$	26.000.000,00	30	2,27%	588.900,00
31/08/2020	\$	26.000.000,00	30	2,29%	594.533,33
30/09/2020	\$	26.000.000,00	30	2,29%	596.483,33
31/10/2020	\$	26.000.000,00	30	2,26%	588.033,33
30/11/2020	\$	26.000.000,00	30	2,23%	579.800,00
31/12/2020	\$	26.000.000,00	30	2,18%	567.450,00
31/01/2021	\$	26.000.000,00	30	2,17%	562.900,00
28/02/2021	\$	26.000.000,00	30	2,19%	570.050,00
31/03/2021	\$	26.000.000,00	30	2,18%	566.800,00
TOTAL INTERES MAXIMO					45.247.778,33
CAPITALIZACION					71.247.778,33

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA
CC. 7228003 - T.P. 130944 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 12 ABR 2021 se fija el presente traslado
de comparecencia a to dispuesto en el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil a partir del 13 ABR 2021
comparecerá el 13 ABR 2021
Secretaría.



08

23 ABR 2021

Al despacho del Secretario del
Observaciones
El (la) Subordinado (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-01335

Atendiendo lo solicitado en el escrito precedente y como quiera que no se dan los presupuestos contenidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, el despacho se abstiene de fijar de fecha para remate.

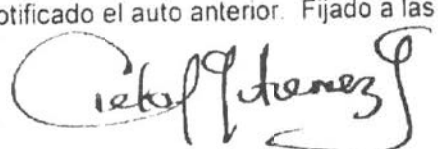
Del avalúo catastral obrante a folios 215 a 219, respecto del bien distinguido con el folio de matrícula No. 50S-40268389, cautelado en la presente ejecución, córrase traslado a la parte pasiva, por el término de tres (3) días regla 2 y 4 del art. 444 del C. G. del P.)

De otro lado, previo a resolver lo pertinente, **se insta a Secretaria**, para que informe a este despacho lo ocurrido con la inconsistencia anotada por el memorialista en escrito visible a folio 214.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 43 de fecha 12 de marzo de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

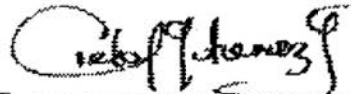
TRASLADO No. **066**

Fecha: **05/08/2020**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 012 2013 00420	Ejecutivo Singular	LUIS RAFAEL PEREZ SANCHEZ	ISABEL GALVIS CASTELLANOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/08/2020	11/08/2020
11001 40 03 011 2015 01335	Ejecutivo Singular	ROSALBA ZULUAGA ARDILA	JUNITH CERPA NIEBLES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/08/2020	11/08/2020
11001 40 03 038 2015 00301	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA II SUPERMANZANA 3 Y 4 PH	PEDRO ERNESTO LIZARAZO MALAMBO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/08/2020	11/08/2020
11001 40 03 056 2016 01213	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO S.A.	EDWIN PARGA CRUZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/08/2020	11/08/2020
11001 40 03 017 2017 01385	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE LOS COMUNEROS II	ERICK NORBERTO LOPEZ BARRERA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/08/2020	11/08/2020
11001 40 03 083 2018 00093	Ejecutivo Singular	LYDA PATRICIA AMEZQUITA DIAZ	ADELINA SANABRIA GALINDO	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	06/08/2020	11/08/2020
11001 40 03 007 2019 00034	Ejecutivo Singular	CARLOS JULIO BUITRAGO LESMESS	AG MEGAFLEX S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/08/2020	11/08/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 05/08/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIO

Bogotá, 14 de enero de 2020

107

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
113 - 177 - 19	

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad. -

REF. EJECUTIVO No. 2015-01335 (Juzgado 11 Civil Municipal)

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: Adjunto avalúo y liquidación crédito

Para fijar fecha y hora para remate

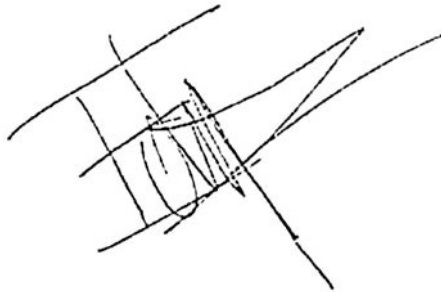
[Faint stamp: F. EJEC. CIVIL 19, 14-01-2020]

Actuando como apoderado parte actora, comedidamente me permito allegar el avalúo catastral año 2020 por valor de \$86.979.000, más el 50% de éste avalúo, quedaría por valor de \$ 130.468.500.

Al igual allego la liquidación de crédito de la obligación como fue ordenado en auto anterior.

Lo anterior, para que sea fijada la fecha y hora del remate.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003 de Duitama

T.P. No. 130944 C.S.J.



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: TV 73F 70 39 SUR - código postal 111931, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****,
Identificado con cédula catastral : 0024395835000000000 . Código de Sector : 0024395835000000000, Numero Predial Nacional :
110010124193900580035000000000, Chip : AAA0020JNDM , Matriz : BSU 30774, de la ZONA SUR , Localidad : CIUDAD
BOLIVAR , Barrio : SIERRA MORENA, Fecha incorporación : 31-12-1997 , Fecha de actualización : 31-12-2019, vigencia
Formación : 1998, Procesos de actualización : 2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020

Formación Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios

ALCIBIADES MONTERO MORENO

T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
C	83228873	100.000	285	13/03/2002	1

Circulo .2 SOACHA

Matricula : 050S40268389

Propiedad :PARTICULAR

Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1

Coefficiente P.H.

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	130.20	38

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
42.00	130.20	\$ 86.979.000	2020
42.00	130.20	\$ 70.344.000	2019
42.00	130.20	\$ 54.151.000	2018
42.00	130.20	\$ 58.673.000	2017
42.00	130.20	\$ 53.230.000	2016
42.00	130.20	\$ 52.243.000	2015

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 14 del mes de Enero de 2020

Elaboró Código 79463623

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



TIPO: Liquidación de intereses moratorios
PROCESO: 2015-01335
DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTR A
TASA APLICADA: $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-06-06	2015-06-06	1	29,06	26.000.000,00	26.000.000,00	18.175,61	26.018.175,61	0,00	18.175,61	26.018.175,61	0,00	0,00
2015-06-07	2015-06-30	24	29,06	0,00	26.000.000,00	436.214,68	26.436.214,68	0,00	454.390,29	26.454.390,29	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	26.000.000,00	560.616,93	26.560.616,93	0,00	1.015.007,22	27.015.007,22	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	26.000.000,00	560.616,93	26.560.616,93	0,00	1.575.624,15	27.575.624,15	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	26.000.000,00	542.532,51	26.542.532,51	0,00	2.118.156,66	28.118.156,66	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	26.000.000,00	562.416,37	26.562.416,37	0,00	2.680.573,03	28.680.573,03	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	26.000.000,00	544.273,91	26.544.273,91	0,00	3.224.846,93	29.224.846,93	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	26.000.000,00	562.416,37	26.562.416,37	0,00	3.787.263,31	29.787.263,31	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	26.000.000,00	571.391,73	26.571.391,73	0,00	4.358.655,03	30.358.655,03	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	26.000.000,00	534.527,75	26.534.527,75	0,00	4.893.182,78	30.893.182,78	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	26.000.000,00	571.391,73	26.571.391,73	0,00	5.464.574,51	31.464.574,51	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	26.000.000,00	574.153,81	26.574.153,81	0,00	6.038.728,32	32.038.728,32	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	26.000.000,00	593.292,27	26.593.292,27	0,00	6.632.020,59	32.632.020,59	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	26.000.000,00	574.153,81	26.574.153,81	0,00	7.206.174,40	33.206.174,40	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	26.000.000,00	613.472,36	26.613.472,36	0,00	7.819.646,76	33.819.646,76	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	26.000.000,00	613.472,36	26.613.472,36	0,00	8.433.119,12	34.433.119,12	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	26.000.000,00	593.682,93	26.593.682,93	0,00	9.026.802,05	35.026.802,05	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	26.000.000,00	629.734,43	26.629.734,43	0,00	9.656.536,48	35.656.536,48	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	26.000.000,00	609.420,41	26.609.420,41	0,00	10.265.956,89	36.265.956,89	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	26.000.000,00	629.734,43	26.629.734,43	0,00	10.895.691,31	36.895.691,31	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	26.000.000,00	638.441,75	26.638.441,75	0,00	11.534.133,06	37.534.133,06	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	26.000.000,00	576.657,06	26.576.657,06	0,00	12.110.790,12	38.110.790,12	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	26.000.000,00	638.441,75	26.638.441,75	0,00	12.749.231,87	38.749.231,87	0,00	0,00

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	26.000.000,00	617.606,56	26.617.606,56	0,00	13.366.838,43	39.366.838,43	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	26.000.000,00	638.193,44	26.638.193,44	0,00	14.005.031,87	40.005.031,87	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	26.000.000,00	617.606,56	26.617.606,56	0,00	14.622.638,43	40.622.638,43	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	26.000.000,00	629.485,15	26.629.485,15	0,00	15.252.123,58	41.252.123,58	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	26.000.000,00	629.485,15	26.629.485,15	0,00	15.881.608,72	41.881.608,72	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	26.000.000,00	609.179,17	26.609.179,17	0,00	16.490.787,90	42.490.787,90	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	26.000.000,00	608.696,20	26.608.696,20	0,00	17.099.484,09	43.099.484,09	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	26.000.000,00	584.428,77	26.584.428,77	0,00	17.683.912,86	43.683.912,86	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	26.000.000,00	599.112,89	26.599.112,89	0,00	18.283.025,75	44.283.025,75	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	26.000.000,00	597.090,06	26.597.090,06	0,00	18.880.115,81	44.880.115,81	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	26.000.000,00	546.605,46	26.546.605,46	0,00	19.426.721,27	45.426.721,27	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	26.000.000,00	596.837,08	26.596.837,08	0,00	20.023.558,35	46.023.558,35	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	26.000.000,00	572.681,93	26.572.681,93	0,00	20.596.240,27	46.596.240,27	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	26.000.000,00	590.756,79	26.590.756,79	0,00	21.186.997,06	47.186.997,06	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	26.000.000,00	567.768,36	26.567.768,36	0,00	21.754.765,43	47.754.765,43	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	26.000.000,00	580.330,87	26.580.330,87	0,00	22.335.096,30	48.335.096,30	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	26.000.000,00	578.035,68	26.578.035,68	0,00	22.913.131,98	48.913.131,98	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	26.000.000,00	556.176,96	26.556.176,96	0,00	23.469.308,94	49.469.308,94	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	26.000.000,00	570.111,76	26.570.111,76	0,00	24.039.420,70	50.039.420,70	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	26.000.000,00	548.248,94	26.548.248,94	0,00	24.587.669,63	50.587.669,63	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	26.000.000,00	564.214,35	26.564.214,35	0,00	25.151.883,99	51.151.883,99	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	26.000.000,00	558.043,76	26.558.043,76	0,00	25.709.927,75	51.709.927,75	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	26.000.000,00	516.558,01	26.516.558,01	0,00	26.226.485,75	52.226.485,75	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	26.000.000,00	563.443,96	26.563.443,96	0,00	26.789.929,72	52.789.929,72	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	26.000.000,00	544.025,22	26.544.025,22	0,00	27.333.954,93	53.333.954,93	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	26.000.000,00	562.673,32	26.562.673,32	0,00	27.896.628,25	53.896.628,25	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	26.000.000,00	543.527,77	26.543.527,77	0,00	28.440.156,02	54.440.156,02	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	26.000.000,00	561.131,20	26.561.131,20	0,00	29.001.287,22	55.001.287,22	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	26.000.000,00	562.159,39	26.562.159,39	0,00	29.563.446,61	55.563.446,61	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	26.000.000,00	544.025,22	26.544.025,22	0,00	30.107.471,83	56.107.471,83	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	26.000.000,00	556.498,42	26.556.498,42	0,00	30.663.970,25	56.663.970,25	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	26.000.000,00	536.800,80	26.536.800,80	0,00	31.200.771,06	57.200.771,06	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	26.000.000,00	551.597,73	26.551.597,73	0,00	31.752.368,79	57.752.368,79	0,00	0,00



TIPO: Liquidación de intereses moratorios
PROCESO: 2015-01335
DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTR A

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$ 26.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 32.300.348,54

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 58.300.348,54

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00

OBSERVACIONES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 AGO 2020 se fija el presente traslado
conforme a dispuesto en el Art. 444 del
C.R. el cual corre a partir del 06 AGO 2020
vence el 11 AGO 2020

Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

INFORME

REFERENCIA: Proceso 11-2015-1335

DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA **contra** JUNITH CERPA NIEBLES

INFORME

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC.

Me remito a informar que el día 14 de enero es radicado el memorial con RAD 36869 para el proceso 11-2015-1335, el cual tenía ubicación términos DEL ESTADO 19-12-2019 ES anexado oportunamente por el funcionario de la letra Jonathan Cañon. Pero el día 23-1-2020 CONSTANCIA ingresa al despacho por parte de funcionario **Bibiana nieto** la cual toma el proceso lo pasa al área de la entrada SIN EL MEMORIAL, EL CUAL ESTABA EN EL ANAQUEL TERMINOS SIN EL DEBIDO PROCESO QUE REPOSA EN EL DESPACHO.

Juzgado 19 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias. Lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los (13) días del mes de MARZO (2020) para los fines pertinentes

Jonathan Cañon Paez

27739 7-APR-21 11:38

RV: EJECUTIVO No. 110014003011201500133500 Aprobación avalúo Y Adjunto liquidación de crédito actualizada

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/04/2021 13:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: eduardomarquezparada@gmail.com <eduardomarquezparada@gmail.com>

📎 5 archivos adjuntos (4 MB)

26 marzo 2021 Solicitud aprobar avaluo, allega liquidacion en 12 folios okkk.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf; COMUNICADO USUARIOS ENTREGA OFICIOS.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf;

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del procesos expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo, y acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera

Escribiente

El presente correo trae un archivo adjunto en pdf y de la misma manera se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

De: eduardo marquez [mailto:eduardomarquezparada@gmail.com]

Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 4:58 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO No. 110014003011201500133500 Aprobación avalúo Y Adjunto liquidación de crédito actualizada

Tunja, 26 de marzo de 2021

Doctor

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTES

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá.-

REF. 11 001400301120150133500

(Juzgado 11 Civil Municipal)

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: Aprobación avalúo

Adjunto liquidación de crédito actualizada

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

27739 7-APR-21 11:37

ANGÉLICA LUGO	<i>[Firma]</i>
F	<i>[Firma]</i>
U	<i>[Firma]</i>
RADICADO	
2589-92-19	

Allego soliciTud firmada en 12 folios en PDF

--

Cordial saludo,

Eduardo Márquez Parada

Abogado

Carrera 6 No. 14-74 Oficina 1008 de Bogotá

Carrera 1 F No. 40-195 Oficina 301 de Tunja

Cel. 3214843197





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 ABR 2021

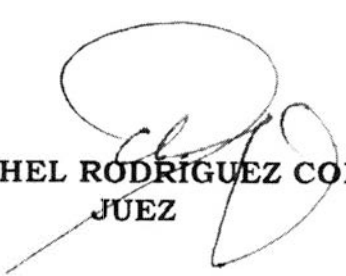
Rad. 2015-01335 (11)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito visible a folio 109, ha de decirse al memorialista, respecto al avalúo aportado, que deberá estarse a lo resuelto por el Superior en fallo de tutela adiado el 26 de abril de 2021 (fls. 234 a 236 cd.2).

De otro lado, en cuanto a la actualización a la liquidación del crédito se insta al libelista para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto adiado el 18 de diciembre de 2019 (fl.68 cd. ppal)

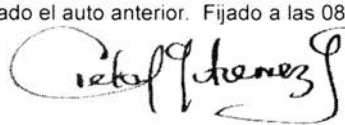
Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanean los folios antes citados, para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

JGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	064 B de
Fecha	28 ABR 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	